



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

27 de enero de 2014

Número 18

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de enero de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 2221

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Control de Gestión, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca. 2223

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza vacante de Jefe de Grupo adscrita a la Gerencia de Sector de Zaragoza I. 2224

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Área de Gestión Económica de la Unidad Económico-Financiera del Sector de Huesca. 2225

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Sección de la Unidad Económico-Financiera, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca. 2228

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca. ... 2231

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la plaza de Jefe de Sección de Nóminas de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación. 2234



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la plaza de Jefe de Sección de Documentación Clínica y Archivos de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación. 2237

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la plaza de Jefe de Sección de Servicios Generales de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación..... 2240

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación ubicada en polígono industrial Malpica, calle E, parcela 40A, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Galvanizaciones Aragonesas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2012/2006)..... 2243

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Matarraña Porc, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2012/07136). 2265

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras con una capacidad de 11.776 UGM, ubicada en el polígono 51, parcela 16, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Avícolas El Romeral, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2012/08829). 2273

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2103, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 327 UGM, situada en el polígono 23, parcelas 102 y 103, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida por D.^a Montserrat Martínez Hernández (Número de Expediente INAGA 500601/02/2012/11078)..... 2280

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la fábrica de papel tisú, ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2013/8870). 2287

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de tensioactivos, a ubicar en término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por la empresa Campi y Jové, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2013/8873). 2293

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de recubrimiento mediante proceso electrolítico de baños de zinc, y plateado de piezas de cobre, ubicada en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovida por Industrias Anión L. Velázquez, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2013/8868). 2299



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada del proyecto de actividad e instalación industrial para la soldadura, montaje y pintado de piezas metálicas para el sector del automóvil, en el polígono industrial El Pradillo, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por MB Aragón, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/8874). 2304

RESOLUCIÓN de 16 diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación química para la fabricación de fertilizantes ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/8872). 2310

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Directora General de Calidad Ambiental, por la que se actualizan las tarifas de distintos servicios públicos de gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014. 2316

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2014, para personas físicas y entidades sin ánimo de lucro. 2322

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Departamento de Industria e Innovación, por el que se convoca la licitación de un contrato de colaboración público privado relativo a "Proyecto de banda ancha de nueva generación". 2323

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a notificaciones por comparecencia. 2325

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. 2326

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte. 2328

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jorcas (Teruel). 2330

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "La Zapata y Llanos de Barberán" perteneciente al Ayuntamiento de Albentosa (Teruel) y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel. 2331



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Sur del Río" perteneciente al Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.	2332
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de acuerdo de improcedencia de inicio de expediente sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.	2333
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.	2334
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 356 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado "Montes de Barbenuta", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Biescas (Huesca), para la apertura del periodo de audiencia y vista del mismo.	2335
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Caspe (Zaragoza).	2336
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Movera (Zaragoza).	2338
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Calatorao (Zaragoza).	2340
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Gelsa (Zaragoza).	2342
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Herrera de los Navarros (Zaragoza).	2344
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Used (Zaragoza).	2346
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Inagropec, S.L., a celebrar en Almudevar (Huesca).	2348
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Inagropec, S.L., a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).	2350
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Daroca (Zaragoza).	2352



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Fayón (Zaragoza).....	2354
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Huesca.	2356
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por ASAJA Huesca, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.....	2358
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos" que se celebrará en Zaragoza, organizado por D. Joaquín Casas Pomar, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.	2360
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alcañiz (Teruel).	2362
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Binaced (Huesca).	2364
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Huesca.	2366
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Remolinos (Zaragoza).	2368
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Aratria Asesores, S.L.....	2370
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal dirigido a operarios manipuladores de animales en el matadero", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en el matadero.	2371
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.....	2374
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Fuentes de Ebro (Zaragoza).	2377



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Mallén (Zaragoza).	2379
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Puigmoreno (Teruel).	2381
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Sástago (Zaragoza).	2383
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por EFA El Salto, a celebrar en Villarroya de la Sierra (Zaragoza).	2385
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Tania Estefanía Barreras de Mingo, a celebrar en Cabañas de Ebro (Zaragoza).	2387



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de enero de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, conjuntamente, han solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Decreto 77/2013, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias de dependencia y de inmigración entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que modifica el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar social y Familia y el Decreto 194/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 113/2000, de 13 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 282 a 355/2013 y 397/2013).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Se suprime la Dirección General de Bienestar Social y Dependencia.

Segundo.— Se aprueban las siguientes modificaciones en la Dirección General de Planificación y Aseguramiento:

1. Puestos número R.P.T. 19205 y 19206, Secretario/a Alto Cargo, dependientes de la extinta Dirección General de Bienestar Social y Dependencia, se amortizan.

2. Puesto número R.P.T. 4420, Jefe/a de Servicio de Oferta Sanitaria, Formación y Control y Uso del Medicamento, cambia la denominación a Jefe/a de Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sanitarios y las Características a: Funciones propias del puesto en materia de Planificación y Ordenación de Servicios Sanitarios.

3. Puesto número R.P.T. 32599, Jefe/a de Servicio de Programas, cambia la denominación a Jefe/a de Servicio de Estrategias de Salud y Formación y las Características a: Funciones propias del puesto en materia de estrategias de salud y formación.

4. Puesto número R.P.T. 18337, Jefe/a de Sección de Planificación Sanitaria, cambia la denominación a Jefe/a de Sección de Estrategias de Salud y Formación y las Características a: Funciones propias del puesto en materia de estrategias de salud y formación.

5. Puesto número R.P.T. 17651, Jefe/a de Negociado de Aseguramiento, cambia la denominación a Jefe/a de Negociado de Estrategias de Salud y Formación y las Características a: Funciones propias del puesto en materia de estrategias de salud y formación.

6. Puesto número R.P.T. 15959, Jefe/a de Servicio de Evaluación y Acreditación, cambia la denominación a Jefe/a de Servicio de Evaluación y Acreditación Sanitaria y las Características a: Funciones propias del puesto en materia de evaluación y acreditación sanitaria.

7. Puesto número R.P.T. 18334, Jefe/a de Sección de Evaluación de Centros y Servicios, cambia la denominación a Jefe/a de Sección de Evaluación de Centros y Servicios Sanitarios.

8. Puestos número R.P.T. 19202, Jefe/a de Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales; número R.P.T. 18578, Jefe/a de Sección de Registro y Autorizaciones de Entidades, Centros y Servicios Sociales; número R.P.T. 7167, Jefe/a de Negociado de Entidades, Centros y Servicios Sociales; número R.P.T. 18721, Jefe/a de Sección de Planificación de Servicios Sociales; número R.P.T. 18579, Asesor/a Técnico/a; número R.P.T. 7260, Técnico/a de Gestión; número R.P.T. 5852, 7160 Trabajador/a Social y número s. R.P.T. 18327, 7225, Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la extinta Dirección General de Bienestar Social y Dependencia, cambian su adscripción a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento.



9. Puesto número R.P.T. 7321, Inspector/a de Centros y Servicios, adscrito al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, cambia la denominación a Inspector/a de Centros y Servicios Sociales, se adscribe a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento. Se hace constar en Observaciones: "Huesca". Se elimina la Clase de especialidad: "201231" y se modifican las Características a: Funciones propias del puesto en materia de inspección de centros y servicios sociales.

10. Puesto número R.P.T. 18345, Inspector/a de Centros y Servicios Sociales, adscrito al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, se adscribe a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento. Se hace constar en Observaciones: "Teruel". Se elimina la Clase de especialidad: "201231" y se modifican las Características a: Funciones propias del puesto en materia de inspección de centros y servicios sociales.

11. Puestos número R.P.T. 7181, Jefe/a de Sección de Inspección de Centros y Servicios Sociales; Puestos número s. R.P.T. 7270, 18348 y 7182, Inspector/a de Centros y Servicios Sociales, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, se adscriben a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, y en éstos tres últimos se modifican las características a: Funciones propias del puesto en materia de inspección de centros y servicios sociales.

Tercero.— Se aprueban las siguientes modificaciones en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

1. Puesto número R.P.T. 17288 Jefe de Servicio de atención a la Inmigración, dependiente de la extinta Dirección General de Bienestar Social y Dependencia, se amortiza.

2. Puestos número R.P.T. 19517, Jefe/a de Servicio de Atención a la Dependencia, número R.P.T. 7149, Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico y Procedimiento, número R.P.T. 19518, Jefe/a de Sección de Coordinación de la Dependencia, número R.P.T. 19519 Jefe de negociado de gestión de procedimientos de dependencia, número R.P.T. 20068, Jefe de Sección de Inmigración, número R.P.T. 20069, Jefe/a de Negociado de Programas en Inmigración, número R.P.T. 19513, Administrador/a Superior, número R.P.T. 18329 y 19203, Asesor/a Técnico/a, número R.P.T. 17654, Trabajador/a Social, número R.P.T. 7219, Administrativo/a, número R.P.T. 17322, 11701, 15989 y 19748, Auxiliar Administrativo, adscritos a la extinta Dirección General de Bienestar Social y Dependencia, cambian su adscripción a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. Puestos número R.P.T. 19536, Jefe/a de Sección de Valoración del Grado de Dependencia, número R.P.T. 19537, Jefe/a de Negociado de Valoración del Grado de Dependencia, número R.P.T. 19538, Coordinador/a Valoración, número R.P.T. 19541, 19542, 19543 y 19544, Evaluador/a de la Dependencia, número R.P.T. 52625, Administrativo/a, número R.P.T. 19749, Auxiliar Administrativo y número R.P.T. 19540, Personal Servicios Auxiliares, adscritos al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, cambian su adscripción a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca.

4. Puestos número R.P.T. 19545, Jefe/a de Sección de Valoración del Grado de Dependencia, número R.P.T. 19546, Jefe/a de Negociado de Valoración del Grado de Dependencia, número R.P.T. 19547, Coordinador/a de Valoración, número R.P.T. 19549, 19550, 19551 y 19552, Evaluador/a de la Dependencia y número R.P.T. 19548 y 19750, Auxiliar Administrativo, adscritos al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, cambian su adscripción a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel.

5. Puestos número R.P.T. 19520, Jefe/a de Sección de Reconocimiento del Grado de Dependencia y número R.P.T. 19521, Jefe/a de Negociado de Reconocimiento del Grado de Dependencia; puesto número R.P.T. 19514, Coordinador/a de Valoración; Puestos número s. R.P.T. 19522, 19523, 19524, 19525, 19526, 19527, 19528, 19529, 19530, 19531, 19532, 19533, 19534 y 19535; Evaluador/a de la Dependencia; número R.P.T. 19204, Trabajador/a Social, número R.P.T. 43853, Administrativo; número R.P.T. 19515, Auxiliar Administrativo/a y número R.P.T. 9674, Personal Servicios Auxiliares, adscritos al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, cambian su adscripción a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza.

Cuarta.— La presente orden entrará en vigor el día 1 de febrero de 2014.

Zaragoza, 2 de enero de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Control de Gestión, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

Mediante resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 26 de junio de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 31 de julio de 2013), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Sección de Control de Gestión en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 19 de noviembre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Publicar en anexo adjunto el listado de admitidos en el proceso de selección.
2. Adjudicar el puesto ofertado a D.^a Gemma Montero Alonso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 25 de noviembre de 2013.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución 27/01/2006 («Boletín Oficial de Aragón» 15/02/06). El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.

ANEXO I

RELACIÓN DE ADMITIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN EN EL HOSPITAL SAN JORGE, CONVOCATORIA DE LA GERENCIA DE SECTOR DE HUESCA, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2013 (BOA 150 DE 31/07/2013)

REGISTRO	FECHA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
2347	20/08/2013	18410734Q	DOMINGUEZ IZQUIERDO MIGUEL ÁNGEL
2313	09/08/2013	18051195J	MONTERO ALONSO, GEMMA
2299	07/08/2013	20784960K	TUDELA VIDAL, JULIO



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza vacante de Jefe de Grupo adscrita a la Gerencia de Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 17 de abril de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 29 de julio de 2013), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2013, resuelve:

Nombrar a Dña. Juliana Utrilla Esteban para el desempeño del puesto de Jefe de Grupo de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, con fecha de efectos del día uno de enero de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza 26 de noviembre de 2013.— El Gerente de Sector Zaragoza I, P.O. de Atribuciones de 1 de marzo de 2013 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El Gerente de Sector Zaragoza II, José Huelin Domeco de Jarauta.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Área de Gestión Económica de la Unidad Económico-Financiera del Sector de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de las competencias que le han sido delegadas en materia de personal, mediante Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en su apartado primero, letra c, "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, existiendo vacante del puesto de trabajo convocado, esta Gerencia de Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Área de Gestión Económica de la Unidad Económico-Financiera, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Área de Gestión Económica.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Unidad Económico Financiera dependiente de la Dirección de Gestión y SS. GG.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Control de los anticipos de Caja del Sector de Huesca; control de los ingresos que se realizan en cta. cte. del banco, tanto asistenciales como no asistenciales; control del procedimiento general de facturación para su posterior tramitación a la Tesorería del Servicio Aragonés de Salud a través del Sistema SERPA, del Sector de Huesca; Coordinación con el departamento de facturación a terceros y con el resto del personal adscrito al área económico financiera; atención a proveedores, tanto personalmente como por teléfono; cualquier otra tarea que le encomienden sus superiores jerárquicos que resulten convenientes para la mejora o redistribución de la actividad en su unidad.
- Desempeño: en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.
- Continuidad y permanencia: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.
- b) Encontrarse prestando servicios en centro sanitario del Sector de Huesca.
- c) Pertenecer a categoría de personal estatutario encuadrada en los grupos de clasificación C ó D.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital San Jorge (Avda. Martínez de Velasco 36. 22004 Huesca), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital San Jorge, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración, junto al Servicio de Personal.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefe/a de Grupo de Área de Gestión Económica cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe/a de Grupo de Área de Gestión Económica convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefe/a de Grupo de Área de Gestión Económica tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, serán publicados en el tablón de anuncios situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital, junto al Servicio de Personal, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Huesca, a 5 de noviembre de 2013.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución 27/01/2006 («Boletín Oficial de Aragón» 15/02/06). El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL
SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.ª
con D.N.I. número
que presta servicios en el Centro del Sector de Huesca del Servicio
Aragonés de Salud, con la categoría de
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre
designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Sección de la Unidad Económico-Financiera, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de las competencias que le han sido delegadas en materia de personal, mediante Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en su apartado primero, letra c, "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y generándose vacante del puesto de trabajo convocado, esta Gerencia de Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de la Unidad Económico-Financiera, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Sección de la Unidad Económico-Financiera.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Unidad Económico Financiera dependiente de la Dirección de Gestión y SS. GG.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones: Gestión y tramitación de facturas a terceros y facturas de contabilidad general; responsabilidad de las relaciones con entidades privadas, organismos oficiales y particulares; gestión de cobros; gestión de siniestros; gestión y tramitación de facturas a la Asesoría Jurídica del SALUD; gestión aplicación SERPA; ingresos cargos a terceros; apoyo a la Jefatura de Servicio.
- Desempeño: en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.
- Continuidad y permanencia: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.
- b) Encontrarse prestando servicios en centro sanitario del Sector de Huesca.
- c) Pertenecer a categoría de personal estatutario encuadrada en los grupos de clasificación A ó B ó C.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital San Jorge (Avda. Martínez de Velasco 36. 22004 Huesca), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital San Jorge.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de



marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital San Jorge, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración, junto al Servicio de Personal.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefe/a de Sección de la Unidad Económico-Financiera cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe/a de Sección de la Unidad Económico-Financiera convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefe/a de Sección de la Unidad Económico-Financiera tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, serán publicados en el tablón de anuncios situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital, junto al Servicio de Personal, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Huesca, a 5 de noviembre de 2013.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución 27/01/2006 («Boletín Oficial de Aragón» 15/02/06). El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

**SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL
SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

D./D.ª
con D.N.I. número
que presta servicios en el Centro del Sector de Huesca del Servicio
Aragonés de Salud, con la categoría de
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre
designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de las competencias que le han sido delegadas en materia de personal, mediante Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en su apartado primero, letra c, "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, existiendo vacante del puesto de trabajo convocado, esta Gerencia de Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística dependiente de la Dirección de Gestión y SS. GG.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones: Responsabilidad, supervisión y coordinación del funcionamiento de las Unidades de Compras, Concursos Administrativos y Logística del Sector; Planificación de necesidades en el ámbito de Sector; tramitación de concursos e inversiones.
- Desempeño: en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.
- Continuidad y permanencia: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.
- b) Encontrarse prestando servicios en centro sanitario del Sector de Huesca.
- c) Pertenecer a categoría de personal estatutario encuadrada en los grupos de clasificación A ó B.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital San Jorge (Avda. Martínez de Velasco 36. 22004 Huesca), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora de la unidad. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital San Jorge.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en



los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital San Jorge, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración, junto al Servicio de Personal.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefe/a de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística, cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum y/o del proyecto de gestión, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe/a de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefe/a de Servicio de Suministros, Aprovisionamientos y Logística tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará sujeta a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, serán publicados en el tablón de anuncios situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 15 de noviembre de 2013.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución 27/01/2006 («Boletín Oficial de Aragón» 15/02/06). El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL
SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.ª
con D.N.I. número
que presta servicios en el Centro del Sector de Huesca del Servicio
Aragonés de Salud, con la categoría de
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre
designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la plaza de Jefe de Sección de Nóminas de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación.

Estando vacante la Jefatura de Sección de Nóminas adscrita al área de actividad de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza I, en el ejercicio de las competencias reglamentariamente atribuidas, se efectúa convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en los artículo 70 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto convocado.

- Puesto convocado: Jefatura de Sección de Nóminas, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I.
- Nivel de complemento de destino: 24
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Desempeño del puesto en régimen de dedicación exclusiva al Sector Sanitario Público, siendo objeto de evaluación periódica.
- Funciones: Bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio de Personal de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I ejercerá las funciones correspondientes a la Jefatura de Sección en materia de nóminas.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Encontrarse prestando servicios como personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal en el Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud.
- Pertenecer a alguna de las siguientes categorías de personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario de Gestión y Servicios de la Función Administrativa: Grupo Técnico (Función Administrativa), Grupo Gestión (Función Administrativa) y Grupo Administrativo que se encuadran en los grupos A, B y C respectivamente, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria desde el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

La solicitud para participar en la presente convocatoria irá dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud conforme al modelo que se adjunta en anexo I.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el presente concurso, así como "currículum" académico, profesional y formativo. No estando obligados a aportar aquellos documentos y datos que consten en su expediente personal obrante en el Archivo de Personal de la Gerencia del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Ramón y Cajal 60, CP 50004 Zaragoza, en el Registro del Hospital Royo Villanova, Av. San Gregorio, 30 CP 50015 Zaragoza, en el Registro del Centro de Salud Parque Goya II, Eugenio Lucas, 31-33 CP 50015 Zaragoza, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la comisión de selección se publicará en los tabloneros de anuncios de la Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Rojo Villanova, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Sección cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su curriculum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sexta.— Nombramiento.

Por resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, se efectuará el nombramiento del aspirante designado para ocupar la plaza de la Jefatura de Sección, que pondrá fin al presente procedimiento.

Dicho nombramiento tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

En el caso de que la persona a la cual se le adjudique la plaza de la Jefatura de Sección fuese personal funcionario o laboral se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

La presente resolución y la que ponga fin al presente procedimiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. El resto de los acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria y sean actos de trámite se harán públicos únicamente en los tabloneros de anuncios del Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Rojo Villanova, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2013.— El Gerente del Sector de Zaragoza I, P.O.A. 1 de marzo de 2013, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Vicente Huelin Domeco de Jaurata.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA
PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE
JEFE DE SECCIÓN DE NOMINAS, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE
GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SECTOR ZARAGOZA I

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la plaza de Jefe de Sección de Documentación Clínica y Archivos de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación.

Estando vacante la Jefatura de Sección de Documentación Clínica y Archivos adscrita al área de actividad de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza I, en el ejercicio de las competencias reglamentariamente atribuidas, se efectúa convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en los artículo 70 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto convocado.

- Puesto convocado: Jefatura de Sección de Documentación Clínica y Archivos, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I.
- Nivel de complemento de destino: 24
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Desempeño del puesto en régimen de dedicación exclusiva al Sector Sanitario Público, siendo objeto de evaluación periódica.
- Funciones: Bajo la dependencia organizativa del Director de Gestión y Servicios Generales y dependencia funcional de los Directores de los Centros, ejercerá las funciones correspondientes a la Jefatura de Sección de Documentación Clínica y Archivos del Sector Zaragoza I.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Encontrarse prestando servicios como personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal en el Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud.
- Pertenecer a alguna de las siguientes categorías de personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario de Gestión y Servicios de la Función Administrativa: Grupo Técnico (Función Administrativa), Grupo Gestión (Función Administrativa) y Grupo Administrativo que se encuadran en los grupos A, B y C respectivamente, de conformidad con lo exigido en la planilla orgánica del Centro.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria desde el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

La solicitud para participar en la presente convocatoria irá dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud conforme al modelo que se adjunta en anexo I.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el presente concurso, así como "currículum" académico, profesional y formativo. No estando obligados a aportar aquellos documentos y datos que consten en su expediente personal obrante en el Archivo de Personal de la Gerencia del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Ramón y Cajal 60, CP 50004 Zaragoza, en el Registro del Hospital Royo Villanova, Av. San Gregorio, 30 CP 50015 Zaragoza, en el Registro del Centro de Salud Parque Goya II, Eugenio Lucas, 31-33 CP 50015 Zaragoza, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la comisión de selección se publicará en los tabloneros de anuncios de la Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Servicio cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su curriculum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sexta.— *Nombramiento.*

Por resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, se efectuará el nombramiento del aspirante designado para ocupar la plaza de la Jefatura de Sección, que pondrá fin al presente procedimiento.

Dicho nombramiento tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

En el caso de que la persona a la cual se le adjudique la plaza de la Jefatura de Sección fuese personal funcionario o laboral se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

La presente resolución y la que ponga fin al presente procedimiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. El resto de los acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria y sean actos de trámite se harán públicos únicamente en los tabloneros de anuncios del Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2013.— El Gerente del Sector de Zaragoza I, P.O. 1 de marzo de 2013, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Vicente Huelin Domeco de Jaurata.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA
PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE
JEFE DE SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVOS,
PERTENECIENTE A LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL HOSPITAL ROYO
VILLANOVA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018
ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la plaza de Jefe de Sección de Servicios Generales de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación.

Estando vacante la Jefatura de Sección de Servicios Generales adscrita al área de actividad de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza I, en el ejercicio de las competencias reglamentariamente atribuidas, se efectúa convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto convocado.

- Puesto convocado: Jefatura de Sección de Servicios Generales, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I.
- Nivel de complemento de destino: 24
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Desempeño del puesto en régimen de dedicación exclusiva al Sector Sanitario Público, siendo objeto de evaluación periódica.
- Funciones: Bajo la dependencia directa del Director de Gestión y Servicios Generales ejercerá las funciones correspondientes a la Jefatura de Sección Servicios Generales.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Encontrarse prestando servicios como personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario fijo o temporal en el Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud.
- Pertenecer a alguna de las siguientes categorías de personal laboral fijo, funcionario de carrera, estatutario de Gestión y Servicios de la Función Administrativa: Grupo Técnico (Función Administrativa), Grupo Gestión (Función Administrativa) y Grupo Administrativo que se encuadran en los grupos A, B y C respectivamente, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria desde el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

La solicitud para participar en la presente convocatoria irá dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud conforme al modelo que se adjunta en anexo I.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el presente concurso, así como "currículum" académico, profesional y formativo. No estando obligados a aportar aquellos documentos y datos que consten en su expediente personal obrante en el Archivo de Personal de la Gerencia del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Ramón y Cajal 60, CP 50004 Zaragoza, en el Registro del Hospital Royo Villanova, Av. San Gregorio, 30 CP 50015 Zaragoza, en el Registro del Centro de Salud Parque Goya II, Eugenio Lucas, 31-33 CP 50015 Zaragoza, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la comisión de selección se publicará en los tablones de anuncios de la Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Sección cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su curriculum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Sexta.— Nombramiento.

Por resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, se efectuará el nombramiento del aspirante designado para ocupar la plaza de la Jefatura de Sección, que pondrá fin al presente procedimiento.

Dicho nombramiento tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

En el caso de que la persona a la cual se le adjudique la plaza de la Jefatura de Sección fuese personal funcionario o laboral se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

La presente resolución y la que ponga fin al presente procedimiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. El resto de los acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria y sean actos de trámite se harán públicos únicamente en los tablones de anuncios del Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2013. El Gerente del Sector de Zaragoza I, P.O.A. 1 de marzo de 2013, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Vicente Huelin Domeco de Jauruta.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL HOSPITAL ROYO VILLANOVA.****Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación ubicada en polígono industrial Malpica, calle E, parcela 40A, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Galvanizaciones Aragonesas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2012/2006).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Galvanizaciones Aragonesas, S.A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 20 de diciembre de 2007, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, se publica la Resolución de 4 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Galvanizaciones Aragonesas, S.A., en el polígono industrial Malpica (Zaragoza).

Segundo.— La instalación se corresponde con una de las incluidas en el apartado 2.3. Instalaciones para la transformación de metales ferrosos, c) Aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de 2 tm de acero bruto por hora, del anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, equivalente al epígrafe 2.3 c) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero.— Con fecha 6 de marzo de 2012, se remite por parte de Galvanizaciones Aragonesas, S.A. la documentación relativa a la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio. En la documentación se describen las modificaciones realizadas que fueron consideradas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como modificación no sustancial y que consisten en 5 actuaciones que mejoraban las instalaciones existentes y que han dado lugar a un aumento en la capacidad de producción. Con fecha 28 de marzo de 2012, 16 de noviembre de 2012 y 30 de enero de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental requiere al promotor documentación complementaria, que el promotor presenta el 6 de julio de 2012, el 2 de enero de 2013 y el 20 de marzo de 2013, respectivamente.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 11 de abril de 2013, por el que se somete a trámite de información al público la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de Galvanizaciones Aragonesas, S.A. Con fecha 15 de abril de 2013, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zaragoza. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2013. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Con fecha 13 de junio de 2013, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Ayuntamiento de Zaragoza sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 13 de junio de 2013, se recibe informe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, Servicio de Asuntos Generales, donde se informa que el anuncio ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y que no se han producido alegaciones. El 2 de julio de 2013, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Informe de 24 de junio de 2013, de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se informa que la empresa plantea diversas modificaciones con objeto de adaptarse a las mejores técnicas disponibles, tales como la modificación del pretratamiento del material, con reducción de las emisiones de dioxinas y furanos, la instalación de un nuevo horno de galvanizado y una campana de captación de gases más eficiente, así como la recuperación del calor residual de los gases de combustión del horno de galvanizado y la instalación de un horno de secado más eficiente.



En cuanto a las emisiones atmosféricas, solicitan la presentación de los resultados de las últimas medidas de emisión, así como las que se lleven a cabo en adelante en los focos existentes o en los nuevos que pudieran instalarse. En cuanto al vertido, se informa que la empresa ha conseguido tener vertido cero de agua residual industrial, siendo los únicos focos de vertido los relativos a aguas de tipo sanitario y se propone la medición de los parámetros pH y zinc cuyos valores analíticos deben cumplir los límites recogidos en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Sexto.— Con fecha 11 de junio de 2013, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo a la Dirección General de Calidad Ambiental, sobre la renovación de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de Galvanizaciones Aragonesas, S.A., ubicadas en el término municipal de Zaragoza. El 9 de julio de 2013, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nota interna de la Dirección General de Calidad Ambiental, devolviendo el expediente e informando que tras la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se elimina el procedimiento de renovación de la autorización ambiental integrada y por tanto, no procede la emisión de informe preceptivo.

Séptimo.— Con fecha 20 de agosto de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al Servicio de Control Ambiental que informe en materia de control de suelos y aguas subterráneas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El 30 de septiembre de 2013, se recibe nota interior del Servicio de Control Ambiental en el que se informa que revisada la documentación obrante en el citado servicio sobre las instalaciones de Galvanizaciones Aragonesas, S.A., se considera necesaria la presentación de un informe base en el que se analice la sustancia peligrosa relevante, zinc.

Octavo.— Con fecha 25 de septiembre de 2013, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de otorgar la actualización de la autorización ambiental integrada de la planta de galvanizado en caliente de materiales férreos, sita en el polígono industrial Malpica (Zaragoza), promovida por Galvanizaciones Aragonesas, S.A., disponiendo para ello de un plazo de 10 días. No se han recibido consideraciones al informe propuesta del promotor.

Noveno.— Los terrenos donde se sitúa la instalación pertenecen a un polígono industrial existente considerados como suelo urbano consolidado de uso industrial y no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen montes de utilidad pública, no hay espacios declarados como zonas de especial protección para las aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún plan de ordenación de los recursos naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido y no se encuentran dentro de la aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de recuperación. Se debe destacar que la zona de estudio se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, pero no se encuentra dentro del área crítica. La zona de estudio se encuentra en el ámbito de la cuenca hidrográfica del Ebro.

Décimo.— En la presente resolución se modifica la capacidad máxima de tratamiento de material mediante galvanización en caliente de 40.000 tm/año a 49.000 tm/año; se incluye la etapa de desengrase ácido previo al decapado de piezas, así como el secado de las piezas, previo al galvanizado, mediante un secador de tres posiciones, para el que se utiliza aire a 90.º C en recirculación, que se calienta mediante un intercambiador aceite/aire de 750.000 kcal/h; se elimina la condición de doble inmersión en el baño de zinc durante el galvanizado para piezas de gran tamaño y se incorpora la posibilidad de pasivado exento de cromo tras el galvanizado; se modifican los consumos de materias primas, combustible, agua y electricidad para adaptarlas a la nueva capacidad de producción, incorporándose el consumo de 100 tm/año de desengrase ácido y 30 tm/año de pasivado; en cuanto al vertido, se mantiene el vertido cero de aguas residuales industriales y se añade



el zinc como parámetro de control y se modifica la frecuencia de control de los parámetros de vertido a un control bimestral de los mismos, según lo indicado por el Ayuntamiento de Zaragoza en su informe y que coincide con las frecuencias de control en actividades de tratamiento de superficie ubicadas en el término municipal de Zaragoza; se actualizan los condicionados de emisiones a la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, incorporándose un nuevo foco de emisión correspondiente al nuevo horno de galvanizado y pasando el foco correspondiente a los gases de combustión del antiguo horno de galvanizado a ser de reserva, no habiendo sido desmantelado, utilizándose en caso de parada ocasional del nuevo horno de galvanizado; se actualiza el condicionado de emisiones de ruido y su control, conforme a lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; se han actualizado los apartados relacionados con la producción de residuos, introduciendo las modificaciones solicitadas por la empresa en cuanto a las cantidades estimadas de generación, adaptándolos a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, estableciendo como condición la necesidad de aplicar la jerarquía de gestión de residuos; se incluyen o actualizan nuevos condicionados sobre el control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad, teniendo en cuenta que la actividad está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y que en ella se utilizan y emiten las sustancias peligrosas relevantes zinc, y sobre las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, incluyendo accidentes o incidentes, puestas en marcha y paradas, y sobre las consecuencias del incumplimiento de la autorización; se indican expresamente los métodos de monitorización y evaluación en relación a las emisiones al agua, ruidos y emisiones a la atmósfera, se reemplaza el periodo de vigencia de la autorización por la necesidad de revisión de autorización en un plazo máximo de 4 años desde que se aprueben, mediante Decisión de la Comisión, las MTD del sector, considerándose que estos cambios junto a los señalados en apartados anteriores hacen que la presente autorización ambiental integrada de Galvanizaciones Aragonesas, S.A. esté actualizada y adaptada a lo establecido en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ha suprimido el artículo correspondiente a la vigencia de las autorizaciones ambientales integradas y la renovación de las mismas y ha establecido en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.



Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización actualizada queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ordenanza municipal para la ecoeficiencia y la gestión integral del agua del Ayuntamiento de Zaragoza; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en el término municipal de Zaragoza; la Ley 7/2010, del 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Reglamento (CE) número 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada de Galvanizaciones Aragonesas, S.A. (CIF: A-50024140), para sus instalaciones existentes ubicadas en polígono industrial Malpica, calle E, parcela 40-A, coordenadas UTM (huso 30) X=684.787, Y=4.614.130, Z=200, en el término municipal de Zaragoza, CNAE 25.61, para la galvanización en caliente, consistente en el recubrimiento metálico por inmersión en zinc fundido de materiales féreos como acero o fundición, con una capacidad máxima de tratamiento de material de la planta de 49.000 tm/año. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.



La actividad principal de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S.A. es la galvanización en caliente, consistente en el recubrimiento metálico por inmersión en zinc fundido de materiales féreos como acero o fundición. Se trata por tanto, de una empresa dedicada a la protección contra la corrosión de distintas piezas férreas.

De manera simplificada, se realiza un proceso normal de galvanización en caliente de materiales de acero, con el fin de obtener una capa protectora que le proteja de posibles corrosiones resultantes de su exposición al medio ambiente. La capacidad máxima de tratamiento de material de la planta es de 49.000 tm/año, cantidad variable en función de los tipos de material que los clientes demanden. El proceso de galvanización en caliente, desarrollado en las instalaciones de Galvanizaciones Aragonesas, S.A. consta de las siguientes etapas:

- Descarga y preparación del material: Todo el proceso comienza con la recepción de piezas suministradas por los clientes. En la zona de recepción estas piezas serán pesadas y separadas con arreglo al tratamiento que necesiten para su entrada al proceso, decapado o desgalvanizado, diferenciándose en material sin galvanizar y material ya galvanizado respectivamente.

- Almacenamiento: Las piezas ya pesadas y clasificadas, son almacenadas en campas acondicionadas al efecto, en espera de su entrada al proceso, según las programaciones establecidas para la producción.

- Preparación del material: Antes de la entrada del material en el proceso propiamente dicho, se atarán y engancharán las piezas mediante alambre, con el fin de facilitar su carga y evitar la existencia de bolsas de aire en la etapa de galvanización.

- Previamente, en la etapa de galvanización en sí misma, las piezas pasan por una serie de tratamientos denominados decapado o desgalvanizado (según se necesite un tratamiento u otro).

- Desengrase: Se realiza un desengrase ácido que no necesita lavado posterior.

- Decapado: Las piezas recepcionadas sin galvanizar, serán transportadas a la zona de decapado donde serán introducidas en unas cubas de ácido clorhídrico en diferentes concentraciones, con el fin de eliminar los restos de óxidos de hierro que pudieran existir en la superficie de las mismas, así como realizar su desengrase. Esta operación se realiza a temperatura ambiente.

- Desgalvanizado: Por otra parte, el material suministrado por el cliente previamente galvanizado, será conducido a la etapa de desgalvanizado, donde se introducirá en baños de ácido clorhídrico en diferentes concentraciones con el fin de eliminar la cobertura de zinc procedente del galvanizado anterior. Esta operación se realiza a temperatura ambiente.

- Fluxado: Otro de los tratamientos realizados antes de la galvanización es el fluxado. Esta etapa consiste en la inmersión de las piezas que provienen de las etapas de decapado y de desgalvanizado en una balsa de baño de mordentado o fluxado a base de cloruro de amonio y cloruro de zinc. De esta forma, se obtiene una fina capa de sales cristalizadas en toda la superficie del material que favorece la difusión intermetálica del zinc con el hierro, realizando el activado de la pieza de acero para posibilitar el correcto galvanizado de la misma. El fluxado se realiza a una temperatura entre los 50.º C y los 60.º C, utilizándose para el calentamiento los gases de salida del horno de galvanizado, a través de un intercambiador de calor.

- Neutralización: Los baños agotados de la etapa de decapado son neutralizados utilizando el aporte de hidróxido férrico mencionado anteriormente, generándose una solución de cloruro ferroso-férrico, que es vendido como subproducto.

- Secado: Previo al galvanizado, se realiza el secado de las piezas mediante un secador de tres posiciones, para el que se utiliza aire a 90.º C en recirculación, que se calienta mediante un intercambiador aceite/aire de circuito cerrado.

- Galvanizado: El galvanizado de las piezas de acero se realiza mediante su inmersión en un baño de zinc fundido a 450.º C, donde tendrá lugar la reacción hierro-zinc, formándose una serie de capas de aleación de Fe-Zn, hasta la capa más externa de zinc puro. Para ello, se dispone de un nuevo horno de galvanizado que permite tratar piezas de hasta 14 m de longitud y de 4 m en horizontal, sin necesidad de realizar doble inmersión. Se dispone de un horno de reserva de 12,5 m para casos de avería en el horno principal.

- Tras el tratamiento, las piezas pueden ser sometidas a un pasivado exento de cromo que aumenta la durabilidad del recubrimiento.

Posteriormente, las piezas galvanizadas son sumergidas en una cuba con agua, con el fin de proceder a su enfriado. Por último, se realizará una inspección de las mismas y un repaso para eliminar imperfecciones.

1.2. Consumos.

- Materias primas:



Materias primas	Consumo (t/año)
Piezas sin galvanizar y galvanizadas	49.000
Alambre	250
Ácido clorhídrico	930
Aditivos decapados (Tensoactivos desengrasantes)	3
Aditivos decapados (Inhibidores de corrosión)	3
Cloruro de amonio	24,5
Amoniaco	40
Agua oxigenada	24,5
Zinc electrolítico+ Galva	3.190
Pintura líquida de zinc	1,2
Desengrase ácido	100
Solución pasivante	30

- Energía:

Energía eléctrica (consumo anual para capacidad de producción)	1.570 MWh
Gas Natural (consumo anual para capacidad de producción)	9.800 MWh

- Agua:

El consumo de agua anual estimado para la capacidad máxima de producción en la instalación es de 1.100 m³/año. El agua empleada para uso industrial procederá de la red del polígono Malpica y se corresponde con aguas para procesos, aguas sanitarias y aguas de riego.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Galvanizaciones Aragonesas, S.A. se detallan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) en la industria de procesos de metales férreos, publicado en diciembre 2001. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- Condiciones generales de la instalación.

Galvanizaciones Aragonesas, S.A. cuenta con un sistema de gestión ambiental certificado según la norma UNE-EN ISO 14001. Este sistema permite realizar un control y registro de todos aquellos procesos y prácticas asociadas con un efecto sobre el medio ambiente, así como planificar medioambientalmente los nuevos proyectos y prevenir la contaminación.

- Respecto al proceso de desengrase.

Se ha incluido una etapa de desengrase ácido que no necesita lavado posterior de las piezas para pasar al decapado, evitándose la generación de vertidos.

- Respecto al proceso de decapado.

En principio, de la totalidad de las cubas de pretratamiento, la mayor parte de ellas se dedican al decapado (9 cubas), al ser la fase más habitual, dejándose para el descincado una específica, que es utilizada exclusivamente para este fin.



Todos los parámetros del baño del decapado se controlan periódicamente, de tal manera que se optimice y mejore la eficacia del proyecto.

En caso de que se detecten en las analíticas parámetros anormales, que puedan conducir a un sobredecapado, se procederá a utilizar inhibidores para evitarlo.

- Respecto al proceso de galvanizado.

El aumento del crisol permite la galvanización de piezas de mayores dimensiones en una sola inmersión en vez de la doble inmersión que venía realizándose hasta ahora.

- Respecto a las emisiones a la atmósfera.

Reducción de las emisiones de clorhídrico: Mediante la utilización de inhibidores de corrosión y tensoactivos junto con el mantenimiento de una adecuada relación entre la concentración de ácido y de cloruro ferroso en los decapados.

Emisiones de la etapa de desgalvanizado y decapado: Se realiza como una etapa independiente en una solución baja de concentración de clorhídrico y alta concentración de cloruro de zinc, con lo que se controla la velocidad de la reacción y se reducen las emisiones.

Emisiones de partículas: Durante la inmersión de las piezas en zinc fundido se generan emisiones de partículas sólidas en suspensión, que son captadas y filtradas a través de un filtro de mangas, recuperando el polvo para el proceso.

- Respecto a la producción de residuos.

La segregación del decapado de los baños permite valorizar el baño agotado, obteniendo una solución de cloruro ferroso, que puede ser reutilizado como floculante para el tratamiento de aguas residuales.

Disponen de equipos para la regeneración en continuo de los baños de fluxado (evitando la creación de un residuo peligroso).

Se reutiliza en el propio proceso la mayor parte posible del cloruro de zinc y de amonio producidos en el desgalvanizado y decapado.

Se reutiliza el polvo de los filtros de mangas, y se reutiliza el agua de enfriamiento.

El secado de las piezas tras la etapa de mordentado reduce las salpicaduras de zinc por la evaporación de líquido y la oxidación de zinc, reduciéndose la formación de cenizas y tierras.

- Respecto a los vertidos.

Se han eliminado en la instalación las etapas correspondientes al desengrase y lavados intermedios (generadores de vertidos). Se ha conseguido el vertido cero en aguas de proceso.

- Respecto a la contaminación en el suelo.

Toda la zona de pretratamiento se encuentra protegida por medio de tela asfáltica y una loseta de hormigón de 80 mm, rejuntadas con resina epoxi, que evitan la percolación al terreno y conduciendo cualquier derrame accidental a un foso de recogida.

Los goteos al suelo producidos por los arrastres de las piezas, tanto del decapado como del fluxado se recogen en un depósito impermeabilizado y mediante una bomba de nivel son enviados al equipo de regeneración del fluxado, recuperándose para el proceso en forma de cloruros de amonio y zinc.

- Respecto a la energía.

Además de lo mencionado anteriormente, se ha tenido en cuenta el ahorro energético mediante el calentamiento del fluxado a una temperatura de unos 60.º C, mediante un recuperador de calor residual de los gases de combustión del horno de galvanizado.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comu-



nicarse al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Calidad Ambiental, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 2.3.c de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 2.c.iii del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina Ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.9. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del



uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo V. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que la Dirección General de Calidad Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

1.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente

1.11. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la industria de procesos de metales férreos, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de 1 de julio, de Prevención y control Integrados de la Contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de 1 de julio, de Prevención y control Integrados de la Contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presi-



dente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

ANEXOS de la Resolución de actualización de la autorización ambiental integrada de la planta de galvanizado en caliente de materiales férreos sita en el polígono industrial Malpica (Zaragoza) promovida por Galvanizaciones Aragonesas, S.A.

ANEXO I.- EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A.- Origen de las aguas residuales

El caudal del vertido de agua previsto en la fábrica es 1.460 m³/año. El único vertido pertenece a aguas sanitarias, correspondientes a servicios y oficinas, que se vierten a la red municipal, a través de la red de saneamiento del polígono.

Galvanizaciones Aragonesas, S.A. ha conseguido tener “vertido cero” de aguas residuales de proceso, adoptando medidas para controlar los vertidos ácidos con metales como es la regeneración del fluxado donde el ácido clorhídrico arrastrado por las piezas se neutraliza con amoníaco para obtener cloruro amónico, que se reutiliza en el proceso. El hierro en forma de cloruro ferroso se trata con agua oxigenada y amoníaco, precipitándose en forma de hidróxido férrico, que una vez separado en un filtro prensa, es utilizado para neutralizar los decapados agotados, obteniendo una solución de cloruro ferroso férrico que se vende como floculante para el tratamiento de aguas residuales.

B.- Límites de vertido

De acuerdo con la Ordenanza Municipal para la ecoeficiencia y la gestión integral del agua del Ayuntamiento de Zaragoza y el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50
DQO (dicromato)	1.500 mg/l
DBO ₅	500 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Zn	10 mg/l

C.- Control del vertido de aguas residuales

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Galvanizaciones Aragonesas, S.A. deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal para la ecoeficiencia y la gestión integral del agua del Ayuntamiento de Zaragoza y el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido de aguas sanitarias deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual

generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación. Se realizará al menos un análisis bimestral de las aguas a la salida de las instalaciones, de todos los parámetros especificados en el apartado B de este Anexo, por organismo de control autorizado o entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Galvanizaciones Aragonesas, S.A. deberá presentar los controles realizados a los vertidos a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza a través del correo electrónico controlvertidos@zaragoza.es.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y por el Ayuntamiento de Zaragoza, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A.- Emisiones a la atmósfera

Se autoriza a la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S.A. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización **AR/AA – 080**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04030708 “Galvanización (procesos en continuo)”, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

Foco nº 1

Galvanización (Baño de zinc fundido). Posee como medidas correctoras un filtro de mangas de polipropileno punzonado.

Diligenciado con número de registro: AR080/PI01

La chimenea de evacuación tiene una altura de 13 m y diámetro de 1,10 m.

Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04030708.

Contaminantes emitidos: partículas sólidas, zinc, aluminio, cadmio, cobre, níquel, amoníaco (NH₃) y ácido clorhídrico (HCl).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	10 mg/Nm ³
Zinc	0,5 mg/Nm ³
Aluminio	0,20 mg/Nm ³
Cadmio	0,015 mg/Nm ³
Cobre	0,03 mg/Nm ³
Níquel	0,05 mg/Nm ³
NH ₃	50 mg/Nm ³
HCl	2 mg/Nm ³

Foco nº 2

Gases de combustión de horno de galvanizado de reserva, que utiliza gas natural como combustible y cuya potencia es de 1.200.000 kcal/h (4 quemadores de 300.000 kcal/h), 1,4 MW. Este horno ha pasado a ser de reserva utilizándose en caso de parada ocasional del nuevo horno de galvanizado. Mantiene la campana de captación de gases, chimenea de evacuación y sistema de filtración.

Diligenciado con número de registro: AR080/C01

Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03020510.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión*
NO _x (Medido como NO ₂)	200 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³

* Referidos a un porcentaje de un 3% de contenido en O₂.

Foco nº 3

Gases de combustión de horno de galvanizado principal, que utiliza gas natural como combustible y cuya potencia es de 2.100.000 kcal/h (6 quemadores de 350.000 kcal/h), 2,44 MW. Además existe un quemador en reserva para el circuito de aceite diatérmico de 1.000.000 kcal/h, 1,16 MW, que tan solo se utiliza por un pequeño periodo de tiempo al iniciar el proceso tras los fines de semana, si el calor residual de los gases de combustión no han tenido la capacidad calorífica suficiente para mantener la temperatura del circuito de aceite y cuyas emisiones se han circulado a este foco.

No posee libro de registro diligenciado.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 13 m y diámetro de 0,65 m.

Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03020509.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx (medido como NO ₂)	200 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³

B.- Control de emisiones a la atmósfera

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera

El nuevo foco 3 deberá disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259. No será necesario que los focos 1 y 2 se adapten a la norma UNE-EN 15259 siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO, otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.
- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.
- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.
- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.

-Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este Anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles

En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

En los focos clasificados en el grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales

En el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de publicación de la presente resolución, la empresa deberá solicitar en el INAGA el diligenciado del libro de registro del foco de emisión nº 3, acompañado de informe de Organismo de Control Autorizado de las mediciones realizadas.

La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

Los resultados de los controles periódicos deberán remitirse al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, preferentemente a través del correo electrónico unidadambiente2@zaragoza.es para esta última.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Galvanizaciones Aragonesas, S.A. durante un período mínimo de diez años.

ANEXO III.- EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Hasta el 2 de marzo de 2014, en ambiente exterior, el nivel de ruido se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones en el término municipal de Zaragoza para las áreas acústicas tipo IV, suelo de uso

industrial, no debiéndose superar los 75 dB(A) diurnos y los 70 dB(A) nocturnos, medidos entre 1,2 y 1,5 metros sobre el suelo, a 3 metros de distancia del foco del ruido en la dirección de máxima incidencia sonora y si es posible, a 3,5 metros, como mínimo, de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejan el sonido.

A partir del 3 de marzo de 2014, en el ambiente exterior, el nivel de ruido se deberá ajustar a lo establecido en el Anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para las áreas de usos industriales, en áreas urbanizadas existentes, no debiéndose superar los 75 dB diurnos y 65 dB nocturnos, referenciados a una altura de 4 metros.

La empresa realizará una medida de ruido por un Organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, remitiendo el resultado a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados de los límites establecidos en el segundo párrafo se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A.- Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Galvanizaciones Aragonesas, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente Galvanizaciones Aragonesas, S.A. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4.- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, de esta resolución. No obstante lo anterior, para el caso de los residuos peligrosos Galvanizaciones Aragonesas, S.A. deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado D.1 de este Anexo con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, Galvanizaciones Aragonesas, S.A. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.- Producción de Residuos Peligrosos y C.- Producción de residuos no peligrosos del presente Anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución Galvanizaciones Aragonesas, S.A. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados B y C de este Anexo y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro

años desde la presente resolución. En el supuesto de que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B.- Producción de residuos peligrosos

Se incluye en la presente autorización la inscripción de Galvanizaciones Aragonesas, S.A. en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción **AR/P-310** para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases contaminados)	150110	0,9	H05	R13	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	150202	0,16	H05	D15	R3-R5-R7-R9
Materiales de aislamiento que contienen amianto (Uralita)	170601	0,36	H04	D15	-
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas (Hidróxido férrico) (*)	110109	10	H08	D15	R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (mangas del filtro de polipropileno) (**)	150202	0,33	H05	D15	R3-R5-R7-R9
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas	110113	0,45	H05	R13	R2-R6
Ácidos de decapados (Decapados agotados) (***)	110105	80	H08	D15	R6
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,06	H05	D15	R3-R5

(*) No se considerará residuo cuando se reutilice directamente como materia prima en otros centros productivos

(**) Se sustituyen cada 5 años.

(***) No se considerará residuo cuando se reutilice en la neutralización de los decapados para la formación de una solución de cloruro ferroso férrico.

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados y al Real

Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Fluorescentes	200121	0,33	H05	R13	-
Otros residuos informáticos	200135	0,44	H14	D15	R3-R4-R5
Acumuladores Ni-Cd	160602	0,02	H14	D15	R4-R5

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Art. 6 del RD 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (655.000 €).

C.- Producción de residuos industriales no peligrosos

Se autoriza a Galvanizaciones Aragonesas, S.A. la inscripción en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el nº de inscripción **AR/PRNP-177**, para los siguientes residuos:

Residuos industriales no peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Envases de Papel y cartón	150101	3	--	R3
Envases de madera	150103	80	--	R3
Envases compuestos	150106	5	R7	R3
Limaduras y virutas de metales férreos (Chatarra acero)	120101	400	--	R4
Residuos mezclados de construcción y demolición	170904	180	D1	R5
Cenizas de Zinc (Tierras del proceso de galvanizado)	110502	780	R2	--
Matas del proceso de galvanizado	110501	390	R4	--
Residuos no especificados en otra categoría (Solución cloruro ferroso procedente del decapado) (*)	110199	990	R5	--
Residuos no especificados en otra categoría (Solución cloruro de zinc procedente del desgalvanizado) (**)	110199	360	R5	--
Hierro y acero (chatarra)	170405	150	R4	--
Residuos no férreos (Zinc de utillajes)	120103	35	R4	

(*) No se considerará residuo cuando se reutilice directamente como materia prima en otros centros productivos.

(**) No se considera residuo si se reutiliza en el propio proceso, o se reutilice directamente como materia prima en otros centros productivos.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D.- Producción de residuos domésticos

Los residuos domésticos que se generan en la actividad son:

Residuos	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Mezcla de residuos municipales	200301	50

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

E.- Control de la producción de residuos

E.1.- Control de la producción de residuos peligrosos

Galvanizaciones Aragonesas, S.A. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

E.2- Control de la producción de residuos no peligrosos

Sin perjuicio de lo señalado el apartado D de este Anexo para los residuos domésticos, Galvanizaciones Aragonesas, S.A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y los documentos que acrediten la entrega de los residuos industriales no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos industriales no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

ANEXO V.- PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A.- Protección del suelo y las aguas subterráneas

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utiliza, produce o emite la sustancia peligrosa relevante Zinc con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Galvanizaciones Aragonesas, S.A. tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad de galvanización en caliente de piezas férreas:

- Toda la zona de pretratamiento se encuentra protegida por medio de tela asfáltica y una loseta de hormigón de 80 mm, rejuntadas con resina epoxi, que evitan la percolación al terreno y conduciendo cualquier derrame accidental a un foso de recogida.
- Los goteos al suelo producidos por los arrastres de las piezas, tanto del decapado como del fluxado se recogen en un depósito impermeabilizado y mediante una bomba de nivel son enviados al equipo de regeneración del fluxado, recuperándose para el proceso en forma de cloruros de amonio y zinc.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad de galvanización en caliente de piezas férreas:

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Mantener correctamente la maquinaria, compresores etc que utilizan aceite para evitar pérdidas.
- El almacenamiento de productos químicos líquidos y cubas de tratamiento deberán disponer de cubetos de retención. Se dispondrá de protocolos para la limpieza y vaciado

de los mismos.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un área destinada a tal efecto, a cubierto y sobre suelo de cemento sobre solera de hormigón.
- Los residuos no peligrosos almacenados en contenedores se situarán preferentemente sobre solera de hormigón o cemento.
- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.

B.- Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento de sobre el que se ubica Galvanizaciones Aragonesas, S.A. no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el RD 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Informe Base: En un plazo máximo de 6 meses desde la presente resolución Galvanizaciones Aragonesas, S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un Informe Base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los Informes Preliminares de Situación de suelos.
- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se han señalado en el primer párrafo del apartado A de este Anexo, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Galvanizaciones Aragonesas, S.A. deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental el Informe Base, que sustituirá a la presentación del Informe Preliminar de Situación recogido en el RD 9/2005.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por la Dirección General de Calidad Ambiental en función del resultado obtenido en el Informe Base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5.- Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Matarraña Porc, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2012/07136).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la actualización de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Matarraña Porc, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de julio de 2012, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina con capacidad para 1.400 cerdas reproductoras sin transición, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza). Junto con solicitud de actualización de la autorización ambiental integrada se solicita, además, un cambio de titularidad a favor de Matarraña Porc, S.L.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 4 años mediante Resolución de 23 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de explotación porcina, existente, con cambio de orientación productiva, para una capacidad de 1.400 plazas de reproductoras sin transición, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Efa Bada e Hijos, C. B. Este expediente se tramitó en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con el número 500301/02/2007/00228.

La resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 14 de diciembre de 2007. El condicionado de la resolución indica que “la explotación no cumple con la distancia mínima a otra explotación de la misma especie, por lo que no podrá realizar futuras ampliaciones”. Además, se condiciona la autorización al cese de las seis balsas de desecación existentes, debiendo ampliar las fosas de purines o construir una nueva de manera que se disponga de una capacidad mínima de almacenamiento para 1.125 m³. La documentación aportada durante la tramitación del presente expediente incluye el certificado final de obra, correspondiente a la construcción de una fosa de purines con capacidad para 1.650 m³, dando así cumplimiento al condicionado de la Resolución de 14 de diciembre de 2007.

Tercero.— Con fecha 16 de octubre de 2012, el promotor aporta como documentación adicional al expediente el proyecto de reforma para la adaptación de las naves existentes a gestaciones confirmadas, firmado por el técnico D. Joaquín Peropadre Abad y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, con fecha 16 de octubre de 2012. En dicho proyecto se indica que la adaptación a la normativa de bienestar animal se llevará a cabo en dos fases; una primera, a realizar durante los años 2012/2013, en los que la instalación se reformará y adaptará hasta 1.200 plazas de reproductoras; y una segunda fase, a realizar durante los años 2014/2015 donde se procederá a la adaptación del resto de la explotación hasta alcanzar la capacidad final de 1.400 plazas.

Cuarto.— Según consta en el informe elaborado con fecha 30 de enero de 2013 por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— Con fecha 12 de junio de 2013 se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 140, la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La Ley 5/2013, de 11 de junio, modifica la tramitación de los procesos de actualización de las autorizaciones ambientales integradas.

Sexto.— Con fecha 6 de septiembre de 2013, se solicita informe a la Dirección General de Agricultura y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad



Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. La contestación a dicho informe se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 7 de octubre de 2013, indicándose que las modificaciones propuestas en el proyecto pueden considerarse como una modificación no sustancial.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 22 de octubre de 2013, durante el cual no se produjeron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 22 de octubre de 2013, se da traslado del documento base del condicionado de la presente resolución al Ayuntamiento de Fabara por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La explotación queda dentro de la ZEPA "Matarraña-Aiguabarreix". El LIC más cercano es el denominado "Río Matarraña", ubicado a 270 m de la explotación.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

2. La explotación, ubicada en el término municipal de Fabara, no se encuentra clasificada como zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La explotación no cumple con la distancia mínima a otra explotación de la misma especie, por lo que no podrá realizar futuras ampliaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las



medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 27/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 158/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la capacidad de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada a Matarraña Porc, S.L. (NIF: B99328122), para la explotación porcina de producción ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, coordenadas UTM ETRS89 (huso 31) X = 261.651 Y = 4.563.065, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), para una capacidad de 350 UGM. La presente actualización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.1. La explotación no cumple con la distancia mínima a otra explotación de la misma especie por lo que no podrá realizar futuras ampliaciones.

1.2. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad, se corresponden con una nave de reposición de dimensiones 21 x 8,7 m; siete naves de partos de dimensiones: 30 x 9,5 m, 24,5 x 7 m, 32 x 7 m, 36 x 10,30 m, 13 x 6 m, 13 x 6 m y 48 x 3,3 m; tres naves de cubrición/control de dimensiones: 47,33 x 4,55 m, 25 x 7 m y 72 x 8 m; nueve naves de gestación confirmada con dimensiones: 24,4 x 7 m, 47,33 x 4,85 m, 45 x 10,5 m, 41,6 x 4,1 m, 20 x 7,5 m, 21,3 x 3,8 m, 24 x 7 m, 8 x 9 m, 8 x 9 m y 8 x 9 m; un almacén de 21 x 8,7 m; una balsa de agua con una capacidad de 1.800 m³; una fosa de purines impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente, con una superficie de 1.092 m², 2,4 m de altura media y una capacidad útil de 1.650 m³; dos fosas de purines, una de ellas de dimensiones 23 x 8 x 3 m (460 m³) y otra de 16 x 5 x 3 m (200 m³); cuatro fosas de cadáveres formadas por depósitos cilíndricos de 1,5 m de diámetro y 4 m de altura con una capacidad de almacenamiento de 28 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

1.3. Queda pendiente de ejecutar como consecuencia de la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal: una nave para el alojamiento de cerdas gestantes, zona de maternidades y almacén con unas dimensiones 84 x 20,2 m.

1.4. Consumos.

El abastecimiento de agua proviene de la red pública y de una captación del río Matarraña, la cual suministra una balsa de almacenamiento de 1.800 m³ a partir de cual se abastecen las naves. Se estima un consumo anual de agua de 15.000 m³, incluyendo el agua de limpieza.

El suministro eléctrico se realiza a través de un grupo electrógeno de 60 kVA de potencia, el cual consume 315.360 kWh anuales. Para el funcionamiento del grupo electrógeno se estima un consumo de gasoil de 109.500 l anuales.

1.5. Emisiones a la atmósfera.

1.5.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.



La actividad ganadera con capacidad para 1.400 cerdas reproductoras sin transición está catalogada con los códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), pertenecientes al grupo B, del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.380.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.5.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 6.300 kg de metano (CH₄) al año, 7.000 kg de amoníaco (NH₃) al año y de 28 kg de óxido nítrico (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático

1.5.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico a la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de 60 kVA, el cual se alimenta de gasoil. Este foco no tienen grupo asignado y pertenece al código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para este foco no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NO_x, 250 mg/Nm³ de SO₂ y 50 mg/Nm³ de CO.

Estos valores se comprobarán cada 5 años por un organismo de control autorizado.

1.6. Aguas residuales.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias procedentes de los servicios y aseos del personal. Dichas aguas residuales deberán ser gestionadas de forma independiente, bien sea mediante su acumulación en depósito estanco y retirada periódica a través de un gestor autorizado, o bien ser depuradas adecuadamente para su vertido a dominio público hidráulico.

En su caso, se deberán registrar y guardar en un archivo los justificantes acreditativos de la retirada de las aguas residuales por la empresa de vertido autorizada, durante un periodo no inferior a cinco años.

1.7. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

1.7.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 7.140 m³/año equivalentes a 21.392 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. El titular de la explotación deberá disponer como mínimo de 101,86 ha cultivadas, debiendo quedar justificada su gestión con anterioridad al 31 de diciembre de 2014. En cualquier caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua,... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de



aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

1.7.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.7.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

1.8. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 1.050 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 658 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.9. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autoriza-



ciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categoría 9.3 c) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7.a.iii del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

1.10. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

1.10.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y de cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas en la instalación ganadera son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

1.10.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 1.7.1 de la presente resolución.

1.11. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.12. El titular de la instalación dispone de un plazo de tres años para ejecutar las obras pendientes incluidas en el punto 1.3 de la presente resolución. Finalizadas las instalaciones y previo al comienzo con la capacidad para las 1.400 plazas de hembras reproductoras sin transición, se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado, de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, quien levantará la correspondiente acta de comprobación, y en su caso otorgará la efectividad.

1.13. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

1.14. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

1.15. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.16. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina Ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.17. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

1.18. Cese de actividades y cierre de la instalación.



El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de Medio Ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras con una capacidad de 11.776 UGM, ubicada en el polígono 51, parcela 16, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Avícolas El Romeral, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2012/08829).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la actualización de la autorización ambiental integrada, a solicitud de la sociedad Explotaciones Avícolas El Romeral, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 24 de agosto de 2012, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada, otorgada para una explotación avícola de gallinas ponedoras, con una capacidad autorizada para 117.760 plazas, emplazada en el polígono 51, parcela 16, del término municipal de Ricla (Zaragoza).

Segundo.— La explotación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 5 años mediante Resolución de 29 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la cual se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras, existente, con una capacidad autorizada para 117.760 plazas, situada en el término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por la sociedad Explotaciones Avícolas El Romeral, S.L. Dicha resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 14 de septiembre de 2007. El expediente se tramitó con el número INAGA 500301/02/2004/7827.

Según lo establecido en los puntos 1.3 y 1.4 del condicionando ambiental, era necesario completar la infraestructura sanitaria de la explotación con la construcción de un estercolero de dimensiones 50 x 20 m y capacidad para 1.178 m³, cerrado en tres de sus frentes mediante paredes de 1 m de altura como mínimo, así como la construcción de una fosa de cadáveres con un volumen de almacenamiento de 101,25 m³.

Tercero.— Con fecha 12 de junio de 2013, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 140, la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y que incorpora las modificaciones que la Directiva 2010/75/UE ha introducido en la materia. De esta manera, se hace necesario revisar y actualizar la Resolución de 29 de agosto de 2007, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación avícola de gallinas ponedoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2013, de 11 de junio.

Cuarto.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 22 de julio de 2013, no se considera procedente solicitar informe a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 16 de agosto de 2013.

Sexto.— Con fecha 14 de noviembre de 2013, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Ricla por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Séptimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, ni plan de ordenación de los recursos naturales. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son: a 7.000 m el LIC “Sierra de Nava Alta-Puerto de la chabola”, y la ZEPA denominada “Desfiladeros del río Jalón” se encuentra a 600 m.



La explotación ganadera no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de ningún plan de conservación de especies, ni dentro de sus áreas críticas.

La explotación no está incluida dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

2. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación no cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 1 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29



de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Avícolas El Romeral, S.L., con CIF: B 50750454, para una explotación avícola de gallinas ponedoras con una capacidad de 11.776 UGM, ubicada en el polígono 51, parcela 16, del término municipal de Ricla (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) de X = 633.601; Y = 4.597.072; Z = 400. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. El emplazamiento de la explotación no cumple con las distancias mínimas a núcleos de población y vías de comunicación, encontrándose fuera de ordenación urbana, en situación especial, por lo que esta condicionada a no poder ampliar su capacidad.

1.2. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con tres naves aviares: una de dimensiones 100 x 11 m con capacidad para 32.0000 plazas, una segunda nave de dimensiones 150 x 13 m y una capacidad para 32.000 plazas y una tercera nave de dimensiones 80 x 15 m y capacidad para 53.760 plazas; un centro de clasificación y envasado de huevos que ocupa los primeros 50 m de la nave de dimensiones 150 x 13 m; un estercolero con capacidad para 1.178 m³ y cerrado en tres de sus frentes mediante paredes de 1 m de altura; una fosa de cadáveres con volumen de almacenamiento de 101,25 m³, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

1.3. Consumos.

El suministro de agua proviene de un pozo de aguas subterráneas, disponiéndose de la correspondiente inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas, con fecha 17 de noviembre de 2000. Se estima un consumo anual de agua de 8.500 m³.

El suministro de energía eléctrica se realiza mediante una línea eléctrica enterrada con un transformador de 125 kVA, estimando un consumo energético anual de 210.000 kWh.

1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 117.760 plazas de gallinas ponedoras está incluida en el grupo B código 10 05 07 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010)

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.344.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.4.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 919 kg de metano (CH₄) al año, 17.664 kg de amoníaco (NH₃) al año y 1.413 kg de óxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

1.5. Aguas residuales.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias procedentes de los servicios y aseos del personal. Dichas aguas residuales deberán ser gestionadas de forma independiente, bien sea mediante su acumulación en depósito estanco y retirada periódica a través de un gestor autorizado, o bien ser depuradas adecuadamente para su vertido a dominio público hidráulico.

En su caso, se deberán registrar y guardar en un archivo los justificantes acreditativos de la retirada de las aguas residuales por la empresa de vertido autorizada, durante un periodo no inferior a cinco años.

1.6. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.



1.6.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 4.240 m³/año equivalentes a 58.880 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles también está vinculada a otra explotación ganadera, Granja Bailón, S.L., localizada en el polígono 44, parcelas 98, 100 y 131, del término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

El promotor deberá acreditar con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, que dispone de cualquiera de los sistemas de gestión de los estiércoles detallados en la disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, tal como se recoge en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- En el caso de que el sistema de gestión del estiércol elegido sea la valorización agraria, la aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua,... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

- Las dosis y periodos de aplicación de los estiércoles en las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización del purín, y que se encuentran dentro de zona vulnerable, cumplirán con las condiciones establecidas en el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables vigente.

1.6.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.6.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación



excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

1.7. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 88 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 106 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.8. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 ai) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

1.9.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector avicultura de carne, publicada en 2010. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

1.9.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 1.6.1 de la presente resolución.

1.10. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 3/2002, de 1 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.



1.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

1.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.14. Incumplimiento de las condiciones.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina Ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

1.16. Cese de actividades y cierre de la instalación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2103, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 327 UGM, situada en el polígono 23, parcelas 102 y 103, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida por D.^a Montserrat Martínez Hernández (Número de Expediente INAGA 500601/02/2012/11078).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la actualización de la autorización ambiental integrada, a solicitud de D.^a Montserrat Martínez Hernández, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 12 de noviembre de 2012, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo, con una capacidad autorizada para 2.722 plazas, emplazada en el polígono 23, parcelas 102 y 103, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). La solicitud está promovida por D.^a Montserrat Martínez Hernández.

Segundo.— La explotación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 8 años mediante Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la cual se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina para cebo con una capacidad de 2.722 plazas, situada en el polígono 23, parcelas 102 y 103, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida por D.^a Montserrat Martínez Hernández. Dicha resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 10 de octubre de 2005. El expediente se tramitó con el número INAGA 500301/02/2004/07592.

Tercero.— Con fecha 12 de junio de 2013, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 140, la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y que incorpora las modificaciones que la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, ha introducido en la materia. De esta manera, se hace necesario revisar y actualizar la Resolución de 28 de septiembre de 2005, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2013, de 11 de junio.

Cuarto.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 22 de julio de 2013, no se considera procedente solicitar informe a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 7 de agosto de 2013.

Sexto.— Con fecha 27 de noviembre de 2013, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Tamarite de Litera por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Séptimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC “Yesos de Barbastro” y la ZEPA “Embalse del Pas y Santa Rita” a 1.000 m y a 21.300 m, respectivamente.

La explotación no está incluida dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.



2. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada a D.^a Montserrat Martínez Hernández, con NIF: 16790065L, para su explotación porcina para cebo con capacidad para 327 UGM, ubicada en el polígono 23, parcelas 102 y 103, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X = 785.329; Y = 4.640.139, Z = 359. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.1. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con cuatro naves iguales para cebo de dimensiones 74,45 x 7,44 m, una caseta para almacén de dimensiones 5 x 4 m, una caseta para el grupo electrógeno de dimensiones 4 x 2,7 m, una caseta para el tractor de dimensiones 7 x 6 m, una fosa de purines con volumen de almacenamiento de 1.560 m³, una fosa de cadáveres con volumen de 61,02 m³, badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

1.2. Consumos.

El abastecimiento de agua se realizará a través del canal de Aragón y Cataluña. Se establece un consumo anual de agua para bebida de los animales y limpieza de las instalaciones de 5.961 m³.

El suministro de energía para esta granja procede de la conexión a tendido eléctrico de baja tensión. Se establece una potencia necesaria para el transporte del pienso y la iluminación de las naves de 10 kW.

1.3. Emisiones a la atmósfera.

1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 2.722 cerdos de cebo está incluida en el grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.379.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 12.249 kg de metano (CH₄) al año, 6.805 kg de amoníaco (NH₃) al año y 54 kg de óxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

1.4. Aguas residuales.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias procedentes de los servicios y aseos del personal. Dichas aguas residuales deberán ser gestionadas de forma independiente, bien sea mediante su acumulación en depósito estanco y retirada periódica a través de un gestor autorizado, o bien ser depuradas adecuadamente para su vertido a dominio público hidráulico.

En su caso, se deberán registrar y guardar en un archivo los justificantes acreditativos de la retirada de las aguas residuales por la empresa de vertido autorizada, durante un periodo no inferior a cinco años.

1.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

1.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 5.553 m³/año equivalentes a 19.734,5 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 97,94 ha. En cualquier caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 94 ha.



En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua,... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

1.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

1.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecu-



ción de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 96 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 41 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 aii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

1.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

1.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

1.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 1.5.1 de la presente resolución.

1.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.



- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

1.11. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

1.12. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.13. Incumplimiento de las condiciones.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina Ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, Prevención y Control Integrados de la Contaminación.



1.14. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

1.15. Cese de actividades y cierre de la instalación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la fábrica de papel tisú, ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2013/8870).

Por Resolución de 30 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada a de la fábrica de papel tisú, ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. Dicha resolución ha sido modificada puntualmente por Resoluciones de 1 de diciembre de 2010 y de 20 de diciembre de 2011.

Por Resolución de 23 de septiembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se excluye del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2013-2020, por cumplirse todas las condiciones impuestas por la "Disposición adicional cuarta. Exclusión de instalaciones de pequeño tamaño" de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en su redacción dada por el apartado veinticuatro del artículo único de la Ley 13/2010, de 5 de julio.

La actividad que se desarrolla en las instalaciones de Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L., con NIF: B82337171, es una de las incluidas en el epígrafe anejo 1, apartado 6.1b) "Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón, con una capacidad de producción de más de 20 tm diarias", de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, o por estar incluida en el apartado 6.1b) del anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Con fecha 28 de agosto de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental inicia de oficio el expediente administrativo con el fin de actualizar la autorización ambiental integrada de la instalación de Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L., sita en El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Con fecha 27 de noviembre de 2013, se notifica a Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. el trámite de audiencia al objeto de que pueda personarse en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el procedimiento de actualización de la autorización. Durante este trámite el promotor no se persona en el expediente.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Actualizar la autorización ambiental integrada, otorgada a Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. para su instalación sita en El Burgo de Ebro (Zaragoza) mediante "Resolución de 30 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la



autorización ambiental integrada de la fábrica de papel tisú, promovido por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L., en el Burgo de Ebro (Zaragoza)", modificando dicha resolución en el siguiente sentido:

a) Se añade un nuevo condicionado 1.5 bis, con el siguiente contenido:

1.5 bis. Jerarquía en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Para los residuos que actualmente se gestionan mediante operaciones de eliminación, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de valorización establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales, siempre y cuando, se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

b) Se añade el siguiente condicionado 1.12 bis, con la siguiente redacción:

1.12 bis. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

En el emplazamiento sobre el que se ubica la instalación no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

La instalación deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realizará bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento impermeable. Los depósitos al aire libre estarán dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo la nave de almacenamiento de materias primas dispondrá de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos en el interior de una nave o almacén que disponga de pavimento impermeable. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores, etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos no peligrosos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

- El almacenamiento de metales, chatarras u otros materiales sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

Para el control de los suelos y las aguas subterráneas, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.



- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

c) Se sustituye el condicionado 1.13. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, por el siguiente:

1.13. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139 / 976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. La comunicación escrita deberá contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medio ambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medio ambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.



- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

d) Se sustituye el condicionado 1.16. Cese de actividades, por el siguiente:

1.16. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

e) Se añaden los siguientes condicionados:

1.18. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.19. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.20. Otras obligaciones documentales y de control.

Informe anual.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

Control de las emisiones a la atmósfera.

Los focos nuevos deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259. No será necesario que los focos existentes se adapten a la norma UNE-EN 15259, siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO,



otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en cada foco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Control de ruidos.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

f) Se sustituye el condicionado 2. Vigencia de la renovación de la autorización ambiental integrada, por el siguiente:

2. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con



lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de tensioactivos, a ubicar en término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por la empresa Campi y Jové, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2013/8873).

Por Resolución de 26 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada a la planta de fabricación de tensioactivos, a ubicar en término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por la empresa Massó y Carol, S.A.

Esta resolución ha sido modificada puntualmente en una ocasión por Resolución de 16 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La actividad que se desarrolla en las instalaciones es una de las incluidas en el anejo I, epígrafe 4.º “4.1.1. Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular: k) Tensioactivos y agentes de superficie”, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El titular actual de las instalaciones es Campi y Jové, S.A., con NIF: A08123275.

La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Con fecha 28 de agosto de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental inicia de oficio el expediente administrativo con el fin de actualizar la autorización ambiental integrada de la instalación de Campi y Jové, S.A., sita en Barbastro (Huesca).

Con fecha 26 de noviembre de 2013, se notifica a Campi y Jové, S.A. el trámite de audiencia al objeto de que pueda personarse en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el procedimiento de actualización de la autorización. Durante este trámite el promotor no se persona en el expediente.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Actualizar la autorización ambiental integrada, otorgada a Campi y Jové, S.A. para su instalación sita en Barbastro (Huesca), mediante “Resolución de 26 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para una planta de fabricación de tensioactivos, a ubicar en término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por la empresa Campi y Jové, S.A.”, modificando dicha resolución en el siguiente sentido:

a) Se añade un nuevo condicionado 2.5.bis, con el siguiente contenido:

2.5. bis. Jerarquía en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Campi y Jové, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el



siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Para los residuos que actualmente se gestionan mediante operaciones de eliminación, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución Campi y Jové, S.A. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de valorización establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales, siempre y cuando, se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

b) Se sustituye el condicionado 2.11. Control de los suelos sobre los que se desarrolla la actividad, por lo siguiente:

2.11. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, habiendo presentado el informe preliminar de situación de suelo de acuerdo con lo señalado en dicho real decreto.

En la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes hidrocarburos aromáticos, con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

En el emplazamiento sobre el que se ubica la instalación no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

La instalación deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realizará bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento impermeable. Los depósitos al aire libre estarán dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo la nave de almacenamiento de materias primas dispondrá de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos en el interior de una nave o almacén que disponga de pavimento impermeable. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc que utilizan aceite para evitar pérdidas.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos no peligrosos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones así como de las soleras donde se almacenan residuos no peligrosos se enviarán a la línea de tratamiento de aguas residuales.

El control del cumplimiento de las condiciones de protección del suelo y las aguas subterráneas se realizará de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Informe base: En un plazo máximo de 3 meses desde la presente resolución Campi y Jové, S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un informe base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los informes preliminares de situación de suelos.



- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se han señalado en el segundo párrafo de este condicionado, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Campi y Jové, S.A. deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental el informe base, que sustituirá a la presentación del informe preliminar de situación recogido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por la Dirección General de Calidad Ambiental en función del resultado obtenido en el informe base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 2.12. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

c) Se sustituye el condicionado 2.12. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, por el siguiente:

2.12. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139 / 976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. La comunicación escrita deberá contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma,



adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

d) Se sustituye el condicionado 2.16. Cese de actividades, por el siguiente:

2.16. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el condicionado 2.11. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad, y aquellos otros que la Dirección General de Calidad Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

e) Se añaden los siguientes condicionados:

2.18. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.19. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.



2.20. Otras obligaciones documentales y de control.

Informe anual.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

Control de las emisiones a la atmósfera.

Los focos nuevos deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259. No será necesario que los focos existentes se adapten a la norma UNE-EN 15259, siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO, otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en cada foco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Control de ruidos.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

f) Se sustituye el condicionado 3. Validez de la autorización ambiental integrada, por el siguiente:

3. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:



- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.
En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.
En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de recubrimiento mediante proceso electrolítico de baños de zinc, y plateado de piezas de cobre, ubicada en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovida por Industrias Anión L. Velázquez, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2013/8868).

Por Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada a la planta de recubrimiento mediante proceso electrolítico de baños de zinc, y plateado de piezas de cobre, ubicada en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovida por Industrias Anión L. Velázquez, S.L.

Dicha resolución ha sido modificada puntualmente por Resolución de 16 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La actividad que se desarrolla en las instalaciones de Industrias Anión L. Velázquez, S. L., con NIF: B50054345, es una de las incluidas en el anejo I, grupo 2. Producción y transformación de metales, 2.6 Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 m³, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación o en el apartado 2.6 del anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Con fecha 28 de agosto de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental inicia de oficio el expediente administrativo con el fin de actualizar la autorización ambiental integrada de la instalación de Industrias Anión L. Velázquez, S.L., sita en Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Con fecha 26 de noviembre de 2013, se notifica a Industrias Anión L. Velázquez, S.L. el trámite de audiencia al objeto de que pueda personarse en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el procedimiento de actualización de la autorización. Durante este trámite el promotor no se persona en el expediente.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Actualizar la autorización ambiental integrada, otorgada a Industrias Anión L. Velázquez, S.L. para su instalación sita en Cuarte de Huerva (Zaragoza), mediante "Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones, existentes, de Industrias Anión L. Velázquez, S.L., ubicadas en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza)", modificando dicha resolución en el siguiente sentido:

- a) Se añade un nuevo condicionado 1.6 bis, con el siguiente contenido:



1.6 bis. Jerarquía en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Industrias Anión L. Velázquez, S.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Para los residuos que actualmente se gestionan mediante operaciones de eliminación, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución, Industrias Anión L. Velázquez, S.L. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de valorización establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales, siempre y cuando, se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

b) Se sustituye el condicionado 1.13. Control de los suelos sobre los que se desarrolla la actividad, por lo siguiente:

1.13. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

La actividad desarrollada en la instalación de Industrias Anión L. Velázquez, S.L es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, habiendo presentado el informe preliminar de situación de suelo de acuerdo con lo señalado en dicho real decreto.

En la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes zinc, cromo, cobre y cianuros teniendo en cuenta la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas en el emplazamiento de la instalación.

En el citado emplazamiento no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

La instalación deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realizará bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento impermeable. Los depósitos al aire libre estarán dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo, la nave de almacenamiento de materias primas dispondrá de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos en el interior de una nave o almacén que disponga de pavimento impermeable. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores, etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos no peligrosos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

- El almacenamiento de metales, chatarras u otros materiales sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones así como de las soleras donde se almacenan residuos no peligrosos se enviarán a la línea de tratamiento de aguas residuales.



El control del cumplimiento de las condiciones de protección del suelo y las aguas subterráneas se realizará de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Informe base: En un plazo máximo de 6 meses desde la presente resolución Industrias Anión L. Velázquez, S.L deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un informe base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los informes preliminares de situación de suelos.
- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se han señalado en el segundo párrafo de este condicionado, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Industrias Anión L. Velázquez, S.L deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental el informe base, que sustituirá a la presentación del informe preliminar de situación recogido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por la Dirección General de Calidad Ambiental en función del resultado obtenido en el informe base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.16. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

c) Se sustituye el condicionado 1.14. Cese de actividades, por el siguiente:

1.14. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el condicionado 1.13. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad, y aquellos otros que la Dirección General de Calidad Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

d) Se sustituye el condicionado 1.16. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, por el siguiente:



1.16. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y a la Dirección General de Calidad Ambiental, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medio ambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medio ambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

e) Se añaden los siguientes condicionados:

1.17. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.18. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.



1.19. Otras obligaciones documentales y de control.

Informe anual.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

Control de aguas residuales.

- La arqueta para el control de vertido de aguas residuales deberá estar diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La toma de muestras y los análisis de las aguas residuales se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Control de ruidos.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

f) Se sustituye el condicionado 2. Validez de la autorización ambiental integrada, por el siguiente:

2. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada del proyecto de actividad e instalación industrial para la soldadura, montaje y pintado de piezas metálicas para el sector del automóvil, en el polígono industrial El Pradillo, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por MB Aragón, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/8874).

Por Resolución de 29 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de actividad e instalación industrial para la soldadura, montaje y pintado de piezas metálicas para el sector del automóvil, en el polígono industrial El Pradillo, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por MB Aragón, S.A.

Dicha resolución ha sido modificada puntualmente por Resoluciones de 17 de noviembre de 2009 y de 18 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La actividad que se desarrolla en las instalaciones de MB Aragón S.A., con NIF: A58454877, es una de las incluidas en el anejo I, apartado 2.6. «Instalaciones para el tratamiento de superficies de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m³», de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación o en el anejo VI, apartado 2.6 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Con fecha 28 de agosto de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental inicia de oficio el expediente administrativo con el fin de actualizar la autorización ambiental integrada de la instalación de MB Aragón, S.A., sita en Pedrola (Zaragoza).

Con fecha 26 de noviembre de 2013, se notifica a MB Aragón, S.A. el trámite de audiencia al objeto de que pueda personarse en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el procedimiento de actualización de la autorización. Durante este trámite el promotor no se persona en el expediente.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Actualizar la autorización ambiental integrada, otorgada a MB Aragón, S.A. para su instalación sita en Pedrola (Zaragoza), mediante "Resolución de 29 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de actividad e Instalación industrial para la soldadura, montaje y pintado de piezas metálicas para el sector del auto-



móvil, en el polígono industrial El Pradillo, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por MB Aragón, S.A.”, modificando dicha resolución en el siguiente sentido:

a) Se añade un nuevo condicionado 2.6.bis, con el siguiente contenido:

2.6.bis. Jerarquía en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, MB Aragón, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Para los residuos que actualmente se gestionan mediante operaciones de eliminación, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución, MB Aragón, S.A. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de valorización establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales, siempre y cuando, se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

b) Se sustituye el condicionado 2.13. Control de los suelos sobre los que desarrolla su actividad, por lo siguiente:

2.13. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, habiendo presentado el informe preliminar de situación de suelo de acuerdo con lo señalado en dicho real decreto.

En la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes níquel y fluoruros, con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

En el emplazamiento sobre el que se ubica la instalación no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

La instalación deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realizará bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento impermeable. Los depósitos al aire libre estarán dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo, la nave de almacenamiento de materias primas dispondrá de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos en el interior de una nave o almacén que disponga de pavimento impermeable. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores, etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos no peligrosos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

- El almacenamiento de metales, chatarras u otros materiales sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones así como de las soleras donde se almacenan residuos no peligrosos se enviarán a la línea de tratamiento de aguas residuales.



El control del cumplimiento de las condiciones de protección del suelo y las aguas subterráneas se realizará de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Informe base: En un plazo máximo de 3 meses desde la presente resolución, MB Aragón, S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un informe base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los informes preliminares de situación de suelos.
- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se han señalado en el segundo párrafo de este condicionado, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, MB Aragón, S.A. deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental el informe base, que sustituirá a la presentación del informe preliminar de situación recogido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por la Dirección General de Calidad Ambiental en función del resultado obtenido en el informe base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 2.14. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

c) Se sustituye el condicionado 2.14. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, por el siguiente:

2.14. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas al Ayuntamiento de Pedrola y a la Dirección General de Calidad Ambiental, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma,



adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medio ambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medio ambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

d) Se sustituye el condicionado 2.15. Cese de actividades, por el siguiente:

2.15. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el condicionado 2.13. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad, y aquellos otros que la Dirección General de Calidad Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

e) Se añaden los siguientes condicionados:

2.17. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.18. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.



2.19. Otras obligaciones documentales y de control.

Informe anual.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

Control de aguas residuales.

- La arqueta para el control de vertido de aguas residuales deberá estar diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La toma de muestras y los análisis de las aguas residuales se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Control de las emisiones a la atmósfera.

Los focos nuevos deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259. No será necesario que los focos existentes se adapten a la norma UNE-EN 15259, siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO, otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en cada foco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Control de ruidos.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

f) Se sustituye el condicionado 3. Validez de la autorización ambiental integrada, por el siguiente:



3. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 16 diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación química para la fabricación de fertilizantes ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/8872).

Por Resolución de 12 de diciembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación química para la fabricación de fertilizantes ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L.

La actividad que se desarrolla en las instalaciones de Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L., con NIF: B50898865, es una de las incluidas en el anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, coincidente con el apartado 4.3. del anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Con fecha 28 de agosto de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental inicia de oficio el expediente administrativo con el fin de actualizar la autorización ambiental integrada de la instalación de Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L., sita en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Con fecha 26 de noviembre de 2013, se notifica a Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. el trámite de audiencia al objeto de que pueda personarse en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el procedimiento de actualización de la autorización. Durante este trámite el promotor no se persona en el expediente.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Actualizar la autorización ambiental integrada, otorgada a Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. para su instalación sita en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), mediante "Resolución de 12 de diciembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada a una instalación química para la fabricación de fertilizantes, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L.", modificando dicha resolución en el siguiente sentido:

- a) Se sustituye el condicionado 2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas, por el siguiente:

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. se reseñan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:



- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo III.bis. Jerarquía en la gestión de residuos.
- Anexo IV. Producción de residuos peligrosos y su control.
- Anexo V. Producción de residuos industriales no peligrosos y su control.
- Anexo VI. Producción de residuos domésticos.
- Anexo VII. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Las obligaciones documentales y de información y notificación pueden ser cumplimentadas, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

- b) Se sustituye el condicionado 2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, por el siguiente:

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Dirección General de Calidad Ambiental, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medio ambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medio ambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.



- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

c) Se sustituye el condicionado 2.10. Cese de actividades, por el siguiente:

2.10. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VII. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad, y aquellos otros que la Dirección General de Calidad Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

d) Se sustituye el condicionado 2.12. Vigencia de la autorización ambiental integrada por el siguiente:

2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

e) Se añaden los siguientes condicionados:

2.13. Incumplimiento de las condiciones de la autorización



En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.14. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2.15. Otras obligaciones documentales y de control.

Informe anual.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

Control de aguas residuales.

- La arqueta para el control de vertido de aguas residuales deberá estar diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La toma de muestras y los análisis de las aguas residuales se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Control de las emisiones a la atmósfera.

Los focos nuevos deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259. No será necesario que los focos existentes se adapten a la norma UNE-EN 15259, siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO, otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en cada foco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.



Control de ruidos.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

- f) Se añade un nuevo anexo III.bis, con el siguiente contenido:

ANEXO III.BIS.

JERARQUÍA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Para los residuos que actualmente se gestionan mediante operaciones de eliminación, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de valorización establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales, siempre y cuando, se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

- g) Se sustituye el anexo VII. Control de los suelos sobre los que se desarrolla la actividad, por el siguiente:

ANEXO VII.

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, habiendo presentado el informe preliminar de situación de suelo de acuerdo con lo señalado en dicho real decreto.

En la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes níquel y fluoruros con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

En el emplazamiento sobre el que se ubica la instalación no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

La instalación deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realizará bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento impermeable. Los depósitos al aire libre estarán dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo, la nave de almacenamiento de materias primas dispondrá de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos en el interior de una nave o almacén que disponga de pavimento impermeable. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.



- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc que utilizan aceite para evitar pérdidas.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos no peligrosos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

- El almacenamiento de metales, chatarras u otros materiales sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

El control del cumplimiento de las condiciones de protección del suelo y las aguas subterráneas se realizará de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Informe base: En un plazo máximo de 3 meses desde la presente resolución Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un informe base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los informes preliminares de situación de suelos.
- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se han señalado en el segundo párrafo de este condicionado, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental el informe base, que sustituirá a la presentación del informe preliminar de situación recogido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por la Dirección General de Calidad Ambiental en función del resultado obtenido en el informe base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Directora General de Calidad Ambiental, por la que se actualizan las tarifas de distintos servicios públicos de gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014.

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, declaró servicio público de titularidad autonómica la eliminación de residuos peligrosos, la eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización, la valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso y la valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

No obstante, a través del artículo 34 de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se modificó la declaración del servicio público referente a residuos industriales no peligrosos, que quedó de la siguiente manera: "Eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización que no se incluyan en el ámbito competencial de la Administración local, o en el de otras actividades de gestión de residuos declarados servicios públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y siempre que no sean residuos agrícolas o ganaderos".

Con posterioridad, a través de la Ley 2/2013, de 4 de abril, se ha modificado la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, en lo que se refiere a la declaración como servicio público de la gestión de escombros y de residuos no peligrosos, que se definen de la siguiente manera:

- "Eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria"
- "Eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización que no se incluyan en el ámbito competencial de la Administración local, o en el de otras actividades de gestión de residuos declarados servicios públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no sean residuos vegetales de origen agrario o subproductos animales no destinados al consumo humano"

A pesar de esta modificación, y en lo que respecta a la declaración del servicio público de gestión de escombros, la referida Ley establece en su disposición transitoria única que no tendrá efectos en los ámbitos territoriales o zonas geográficas de gestión de los concesionarios con contratos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, por lo que en estas zonas siguen siendo operaciones declaradas como servicio público tanto la valorización como la eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Como desarrollo de la declaración de los servicios públicos de titularidad autonómica, el Gobierno de Aragón aprobó los correspondientes Reglamentos sobre el régimen jurídico de los mismos, a través del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, para el caso de los residuos peligrosos, del Decreto 2/2006, de 10 de enero, para los residuos industriales no peligrosos, del Decreto 40/2006, de 7 de febrero, para los neumáticos fuera de uso y mediante el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, para los escombros, modificado este último por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y por el Decreto 133/2013, de 23 de julio.

En estos Reglamentos se regula el régimen tarifario, estableciendo que los usuarios del servicio público asumirán los costes derivados de la gestión del residuo atendiendo a la naturaleza y cantidad del residuo. Asimismo, las tarifas del servicio deberán garantizar, como mínimo, la restitución de los costes de gestión, de establecimiento y de explotación del servicio, de los gastos derivados de la prestación de garantías que sean exigibles, y de los que se prevean derivados de la ulterior clausura, mantenimiento y vigilancia posterior de las instalaciones, así como de cualquier otro que derive necesariamente del desarrollo de la actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por todo ello, y a pesar de las modificaciones introducidas en la declaración de los servicios públicos por la Ley 2/2013, considerando lo recogido en la disposición transitoria única de la misma, el ámbito de gestión de los residuos que condiciona el régimen tarifario sigue siendo el mismo, pues en lo que se refiere a los escombros y hasta la fecha no se han firmado nuevos contratos de concesión en otras zonas de gestión distintas a las que ya lo tenían.

Mediante Orden de 26 de abril de 2012, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2012), se actualizaron las tarifas correspondientes a los servicios públicos mencionados (con excepción de las referentes a la eliminación de residuos peligrosos, actualizadas a través de la Orden de 28 de junio de 2012 de los mismos Consejeros), para lo que se tuvieron en cuenta las novedades introducidas en el ordenamiento jurídico español mediante la promulgación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, modificada posteriormente por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, y por la Ley 5/2013, de 11 de junio.



En la disposición final primera de la citada Orden de 26 de abril, se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de residuos para actualizar, mediante resolución y a partir del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en dicha orden en base a la variación del índice de precios al consumo del año inmediatamente anterior, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, resolución que será notificada a los concesionarios. Todo ello sin perjuicio de las variaciones o actualizaciones que, en su caso, se aprueben por orden conjunta de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución de 15 de enero de 2013, de la Directora General de Calidad Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 22 de enero de 2013), se actualizaron las tarifas de todos los servicios públicos de gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificándose de nuevo posteriormente las correspondientes al servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante Orden de 12 de marzo de 2013, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2013), cuya disposición final primera recoge la misma habilitación que la prevista en la referida Orden de 26 de abril de 2012.

Respecto al régimen competencial, cabe señalar que en el artículo 27 del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se establece que corresponden a la Dirección General de Calidad Ambiental, entre otras, las competencias de dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de residuos, así como la gestión de las operaciones de valorización o eliminación de residuos declaradas servicio público de titularidad autonómica.

En la página web del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es) se ha publicado con fecha 15 de enero de 2014 la tasa de variación anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) correspondiente al mes de diciembre de 2013, que asciende al 0,3%, tasa superior a la avanzada por el indicador adelantado del IPC, publicado el pasado 3 de enero, y que ascendía a un 0,2%.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, mediante la presente resolución se procede a actualizar conforme al IPC las tarifas correspondientes a los servicios públicos de eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización (anexo I), de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso (anexo II), de valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (anexo III) y de eliminación de residuos peligrosos (anexo IV) en la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndose teniendo en cuenta en la fijación de las cuantías de la contraprestación económica los criterios establecidos en la reglamentación de dichos servicios públicos.

La presente resolución modifica únicamente la cuantía de las tarifas mencionadas, detalladas en los anexos, permaneciendo vigentes el resto de los artículos y las disposiciones de las citadas Órdenes de 26 de abril de 2012 y de 12 de marzo de 2013.

Así mismo, teniendo en cuenta lo indicado más arriba, esta resolución se notificará a Residuos Industriales de Teruel, SA (RINTE) y a Residuos Industriales de Zaragoza, SA (RINZA), concesionarias del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización (Zonas III y IV de gestión, respectivamente), a GESNEUMA, gestor del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso, a Construcciones Mariano López Navarro, SAU, adjudicatario del servicio público de valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, Zona VI de gestión y a Aragonesa de Gestión de Residuos, SA (ARAGERSA), prestadora del servicio público de eliminación de residuos peligrosos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Por otra parte, la presente resolución entrará el vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2014.

La Directora General de Calidad Ambiental,
PILAR MOLINERO GARCÍA

ANEXO I

Tarifas del servicio público de eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, que no se incluyan en el ámbito competencial de la Administración local, o en el de otras actividades de gestión de residuos declarados servicios públicos de titularidad de esta Comunidad Autónoma, siempre que no sean residuos vegetales de origen agrario o subproductos animales no destinados al consumo humano.

Epígrafe	Tarifa (IVA excluido)
1. Eliminación de residuos no peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,7 t/m ³	25,26 €/Tm
2. Eliminación de residuos no peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,4 t/m ³ e iguales o inferiores a 0,7 t/m ³	37,67 €/Tm
3. Eliminación de residuos no peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades iguales o inferiores a 0,4 t/m ³	47,18 €/Tm
4. Caracterización inicial y emisión de documento de aceptación	45,62 €/Ud
5. Gestión administrativa de los documentos de control y seguimiento de los residuos gestionados y documentación complementaria necesaria	6,08 €/Tm

ANEXO II

Tarifas del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aplicables a Remesas	Epígrafe	Tarifa (IVA excluido)
	1. Remesa de neumáticos fuera de uso pequeños o medianos enteros	97,54 €/Tm
	2. Remesa de neumáticos fuera de uso pequeños o medianos pretratados	92,67 €/Tm
	3. Remesa de neumáticos fuera de uso grandes enteros o pretratados	126,94 €/Tm

Aplicables a Unidades	Epígrafe	Tarifa (IVA excluido)
	4. Gestión administrativa y emisión de certificados de gestión para neumáticos fuera de uso entregados en unidades	6,90 €/Entrega
	5. Unidad de neumáticos fuera de uso pequeños o medianos	0,84 €/Ud
	6. Unidades de neumáticos fuera de uso grandes	5,72 €/Ud

ANEXO III

Tarifas del servicio público de valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Epígrafe	Tarifa (IVA excluido)
1. Gestión de escombros limpio	3,72 €/Tm
2. Gestión de escombros mixto	5,69 €/Tm
3. Gestión de escombros sucio	8,53 €/Tm
4. Caracterización inicial y emisión de documento de aceptación.	45,10 €/Ud
5. Gestión administrativa de los documentos de control y seguimiento de los residuos gestionados y documentación complementaria necesaria	6,02 €/Ud

ANEXO IV**Tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Epígrafe	Tarifa (IVA excluido)
1. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,7 t/m ³	115,43 €/Tm
2. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,4 t/m ³ e iguales o inferiores a 0,7 t/m ³	182,92 €/Tm
3. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores 0,2 t/m ³ , e iguales o inferiores a 0,4 t/m ³	220,38 €/Tm
4. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades iguales o inferiores a 0,2 t/m ³	405,95 €/Tm
5. Recepción y manipulación de residuos presentados en envases tipo 1	8,06 €/envase
6. Recepción y manipulación de residuos presentados en envases tipo 2	16,13 €/envase
7. Gestión administrativa de los documentos de control y seguimiento de los residuos gestionados y documentación complementaria necesaria	12,27 €/unidad

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2014, para personas físicas y entidades sin ánimo de lucro.**

Advertido error en la publicación de la Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2014, para personas físicas y entidades sin ánimo de lucro, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 13 de enero de 2014, se procede a su subsanación

En la página 733, apartado Cuarto, punto 1,a): Donde dice: "...autorización a la Dirección General de Cultura para acceder a la consulta de verificación de residencia a través de medios electrónicos...", debe decir: "...autorización a la Dirección General de Cultura para acceder a la consulta o verificación de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia,..."

En la Página 741, Donde dice: "Autorizo expresamente al órgano gestor para acceder a la consulta o verificación de residencia, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto" debe decir "Autorizo expresamente al órgano gestor para acceder a la consulta o verificación de residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia".



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Departamento de Industria e Innovación, por el que se convoca la licitación de un contrato de colaboración público privado relativo a “Proyecto de banda ancha de nueva generación”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Industria e Innovación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Información administrativa: Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal. Paseo de María Agustín, 36, puerta 30, 3.ª planta. Zaragoza, 50004. Teléfono: 976 716580. Telefax: 976 714952. Correo electrónico: cperalta@aragon.es.
 2. Información técnica: Servicio de Telecomunicaciones. Paseo de María Agustín, 36, puerta 30, 1.ª planta. Zaragoza, 50.004. Teléfono: 976 716996. Telefax: 976 714037. Correo electrónico: imonforte@aragon.es.
 3. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
 4. Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de febrero de 2014.
 - d) Número de expediente: 2013/11.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Colaboración entre el sector público y el sector privado.
 - b) Descripción: “Proyecto de banda ancha de nueva generación”. Contrato de colaboración público privado para el despliegue, explotación, mantenimiento y comercialización de una red de acceso y transporte de comunicaciones electrónicas con carácter de operador mayorista para permitir a operadores minoristas la prestación de servicios de banda ancha superior a 30 Mbps en las zonas de Aragón objeto de actuación, y la prestación de servicios de conexión de banda ancha a internet de 50 Mbps como operador minorista en determinados centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Lugar de ejecución: Los indicados en el programa funcional. Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Plazo de ejecución: 7 años.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV: 64227000-3.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Diálogo competitivo.
 - c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el documento descriptivo.
4. Valor estimado del contrato: 31.404.958,68 €, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 31.404.958,68 €, IVA excluido. IVA (21%): 6.595.041,32 €. Importe total: 38.000.000 € IVA, incluido.
6. Garantías exigidas. Provisional: 3.000 €. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Según anexo II del documento descriptivo.



8. Presentación de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de febrero de 2014.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo señalado en el punto 4. A) 1. del documento descriptivo.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General del Gobierno de Aragón, de lunes a viernes, y según lo establecido en el punto 4. A) 1. del documento descriptivo.
 - 2. Domicilio: Paseo de María Agustín, 36.
 - 3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50004.
9. Apertura de ofertas: La dirección, localidad, código postal, fecha y hora se publicará en el perfil del contratante del Gobierno de Aragón
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de enero de 2014.
12. Este anuncio ha sido publicado en el perfil de contratante el 14 de enero de 2014.
- Zaragoza, 15 de enero de 2014.— La Secretaria General Técnica, Cristina San Román Gil.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a notificaciones por comparecencia.

No habiendo sido posible, por causas no imputables a la Administración, notificar la rectificación de errores en la reclamación económico-administrativa interpuesta por la empresa Castellpo Familiar, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los artículos 112 y 214 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita al reclamante que a continuación se relaciona, o a su representante, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado de la reclamación económico-administrativa, tramitada por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón que se indican en el anexo.

El interesado o su representante tiene a su disposición el mencionado escrito de subsanación de errores, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Secretaría de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en Zaragoza, plaza de los Sitios, 7, 1.ª planta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, se le habilita un plazo de diez días hábiles para que se identifique a la persona que firma la reclamación y asimismo se acredite el poder que ostenta por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante comparecencia personal del interesado ante el órgano competente, con advertencia de que de no ser subsanado el citado defecto en el plazo indicado se tendrá por desistido de la reclamación interpuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 citado.

Zaragoza, 17 de enero de 2014.— La Secretaria de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, P.S. (Decreto 1/2014, de 9 enero, "Boletín Oficial de Aragón", 16 de enero de 2014), Irene Serrano Muñoz.

Anexo:

Nº Expediente	Interesado/representante	Trámite
Jrea/Rea 098/2012	CASTELLPO FAMILIAR, S.L.	Subsanación errores

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES****NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible notificar la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado", número 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 242, de 9 de octubre) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de diciembre), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza.

2.º En caso de abono de la sanción pecuniaria puede efectuarse en la cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transportes de Ibercaja, haciendo constar el número de expediente.

3.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículo 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en paseo María Agustín, número 36, o bien consultando al teléfono de sanciones Tfno. 976 71-40-76 - Fax. 976 71-40-20.

Anexo:

Expediente: Z-02235-O-12.

Fecha: 25 de junio de 2012.

Nombre: Just Transports Integrals,Sl.

Población: Sant Just Desvern.

Provincia: Barcelona.

Sanción: 601 €.

Preceptos infringidos: Artículo 141.19 LOTT, Artículo 198.19 ROTT.

Expediente: Z-02702-P-12.

Fecha: 21 de junio de 2012.

Nombre: Eistrans 2009 S L.

Población: Maria De Huerva.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 601 €.

Preceptos infringidos: Artículo 141.9 LOTT.

Expediente: Z-02831-O-12.

Fecha: 23 de agosto de 2012.

Nombre: Just Transports Integrals,Sl.

Población: Sant Just Desvern.

Provincia: Barcelona.

Sanción: 601 €.

Preceptos infringidos: Artículo 141.19 LOTT, Artículo 198.19 ROTT.



Expediente: Z-03079-O-12.
Fecha: 3 de octubre de 2012.
Nombre: Ttes Teifer S.L.
Población: Lleida.
Provincia: Lleida.
Sanción: 1.001 €.
Preceptos infringidos: Artículo 140.34 LOTT.

Expediente: Z-03172-O-12.
Fecha: 9 de octubre de 2012.
Nombre: Vico Logistic Slu.
Población: Agramunt.
Provincia: Lleida.
Sanción: 301 €.
Preceptos infringidos: Artículo 141.5 LOTT, Artículo 198.5 ROTT 142.25 LOTT 199.25 ROTT.

Expediente: Z-00323-O-13.
Fecha: 7 de febrero de 2013.
Nombre: Carolina Cerrada Garcia.
Población: San Leonardo De Yagüe.
Provincia: Soria.
Sanción: 1.501 €.
Preceptos infringidos: Artículo 141.8 LOTT, Artículo 198.8 ROTT.

Expediente: Z-00333-O-13.
Fecha: 6 de febrero de 2013.
Nombre: Transporte Valderroque Sl.
Población: Alhama De Aragon.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 401 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 141.17 LOTT.



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, (en adelante ROTT), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente y que está situada en paseo María Agustín, número 36. De no efectuar alegaciones o de efectuarlas y no ser tenidos en consideración otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución (artículo 212 del ROTT y 84.4 de la LRJPAC).

2.º El plazo para la notificación de la resolución del procedimiento es de un año contado desde la fecha de adopción de este acuerdo (artículo 146.2 LOTT) y su vencimiento. Si no se produce notificación de resolución expresa en los términos del artículo 58.4 LRJPAC producirá la caducidad del procedimiento sancionador (artículo 44 LRJPAC).

3.º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 25% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

4.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 LRJPAC se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en paseo María Agustín, número 36, o bien consultando al teléfono de sanciones Tfno. 976 71-40-76 - Fax. 976 71-40-20.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— La Administradora Superior Instructora de Expedientes, Concepción Fuentes Espinosa.

Anexo:

Expediente: Z-03542-O-12.

Fecha: 22 de octubre de 2012.

Nombre: Fco Javier Burguete Arroyo.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 225,75 €.

Preceptos infringidos: Artículo 141.5 LOTT, Artículo 198.5 ROTT 142.25 LOTT 199.25 ROTT.

Expediente: Z-03973-P-12.

Fecha: 29 de octubre de 2012.

Nombre: W.L.T. S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 1.125,75 €.

Preceptos infringidos: -Artículo 141.31 LOTT, Artículo 140.1.9 LOTT, Artículo 198.31 ROTT, Artículo 197.1.9 ROTT.



Expediente: Z-04508-O-12.
Fecha: 22 de diciembre de 2012.
Nombre: David Viamonte Dominguez.
Población: Borja.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 3.450,75 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 140.4 LOTT, Artículo 197.4 ROTT.

Expediente: Z-00660-P-13.
Fecha: 22 de febrero de 2013.
Nombre: Nicolae Oltsanu.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 1.500,75 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 140.25.10 LOTT, Artículo 197.25 ROTT.

Expediente: Z-02181-O-13.
Fecha: 15 de marzo de 2013.
Nombre: Pedro Coca Toro.
Población: Flix.
Provincia: Tarragona.
Sanción: 1.650,75 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 142.23.2 LOTT.

Expediente: Z-02288-O-13.
Fecha: 21 de mayo de 2013.
Nombre: Emiliano Garrido Muñoz.
Población: Medina Del Campo.
Provincia: Valladolid.
Sanción: 225,75 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 141.5 LOTT; Artículo 198.5 ROTT.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jorcas (Teruel).**

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jorcas (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Unidad de Gestión Forestal/Sección de Defensa de la Propiedad- sitas en la calle San Francisco, núm. 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina -de 9:00 horas a 14:00 horas-, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 2 de enero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Secretario del Servicio Provincial (Artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luis Gil Gil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “La Zapata y Llanos de Barberán” perteneciente al Ayuntamiento de Albentosa (Teruel) y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “La Zapata y Llanos de Barberán”, formado por el monte consorciado TE-3135, perteneciente al Ayuntamiento de Albentosa (Teruel) y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Equipo de Defensa de la Propiedad-, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 3 de enero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Secretario del Servicio Provincial (Artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luis Gil Gil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Sur del Río” perteneciente al Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Sur del Río”, formado por el monte consorciado TE-3019, perteneciente al Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3019 y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Equipo de Defensa de la Propiedad-, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 3 de enero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Secretario del Servicio Provincial (Artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luis Gil Gil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de acuerdo de improcedencia de inicio de expediente sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que por el Director de este Servicio Provincial, se ha adoptado acuerdo de improcedencia de inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa de la referida Ley, que el interesado tiene a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la c/ San Francisco número 27- 3.º de la ciudad de Teruel.

Contra el mismo, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

Teruel, 8 de enero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Secretario del Servicio Provincial, (Artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luis Gil Gil.

Anexo:

Acuerdo de improcedencia de inicio de procedimiento sancionador por infracción de la Ley de Pesca de Aragón.

Número de expediente: TE/PES/2013/16.

Nombre y apellidos: Gabriel Prajouschi.

Lugar y fecha: Término municipal de Calamocha (Teruel), el día 26 de mayo de 2013.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a las personas relacionadas en el anexo, que se ha formulado el correspondiente acuerdo de incoación de procedimiento, por infracción administrativa de la referida Ley, que el interesado tiene a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la c/ San Francisco, número 27, de la ciudad de Teruel. En dicho procedimiento se ha nombrado instructora y secretaria, respectivamente, a D.^a Rosario Fuentelsaz Lamata y a D.^a Elena Lahuerta Rubio.

Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado; advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el acuerdo de incoación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 8 de enero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Secretario del Servicio Provincial, (Artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luis Gil Gil.

Anexo:

Expediente: TE/PES/2013/09.

Nombre y apellidos: Ene Petrica Mihai Lina.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Término municipal de Calamocha (Teruel), el 26 de mayo de 2013.

Sanción propuesta: Multa de 300,51 euros.

Expediente: TE/PES/2013/10.

Nombre y apellidos: Pirvu Florinel Petre Floarea.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Término municipal de Calamocha (Teruel), el 26 de mayo de 2013.

Sanción propuesta: Multa de 300,51 euros.

Expediente: TE/PES/2013/11.

Nombre y apellidos: Ronimiceanu Florin Helmut.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Término municipal de Calamocha (Teruel), el 26 de mayo de 2013.

Sanción propuesta: Multa de 300,51 euros.

Expediente: TE/PES/2013/12.

Nombre y apellidos: Ronimiceanu Marius Gheorghe Valerica,

Artículo infringido: 54.4 (2) de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Término municipal de Calamocha (Teruel), el 26 de mayo de 2013.

Sanción propuesta: Multa de 120,20 euros.

Expediente: TE/PES/2013/18.

Nombre y apellidos: Sorin Feraru.

Artículo infringido: 54.4 (2) de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Término municipal de Alcañiz (Teruel), el 6 de julio de 2013.

Sanción propuesta: Multa de 120,20 euros.

Expediente: TE/PES/2013/21.

Nombre y apellidos: Florian Roberto Moldavian.

Artículo infringido: 54.3 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Término municipal de Alcañiz (Teruel), el 14 de julio de 2013.

Sanción propuesta: Multa de 60,10 euros.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 356 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado “Montes de Barbenuta”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Biescas (Huesca), para la apertura del periodo de audiencia y vista del mismo.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 356 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado «Montes de Barbenuta», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Biescas (Huesca), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, en calle General Lasheras, 8, 2.ª planta, de Huesca, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que pueda ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días siguientes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 9 de enero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Caspe (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 27, 28, 30 de enero, 3, 4, 6, 10, 11, 13 y 14 de febrero de 2014.

Horario: Los días 27, 28, 30 de enero y 3, 4, 10, 11 de febrero de 15:30 a 21:30 horas, los días 6 y 13 de febrero de 15:30 a 21:30 horas y el día 14 de febrero de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Sociedad Cooperativa Agraria de San Lamberto, carretera Maella, s/n, 50700 Caspe (Zaragoza). Las prácticas se realizarán en el Taller Mecánico Javier, polígono industrial calle D, nave 11 B2, de la misma localidad.

Participantes: Agricultores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. en c/ Vicente Aleixandre, 10, local 3, 50018 Zaragoza (formación@aratria.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR
Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Movera (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2014.

Horario: Los días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17 y 20 de febrero de 16:00 a 21:00 horas y los días 18 y 19 de febrero de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y horas prácticas en el Instituto de Formación Profesional Específica de Movera, cañretera Pastriz, Km. 3,6, 50194 Movera (Zaragoza).

Participantes: Usuarios profesionales, agricultores, personal de venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. en c/ Vicente Aleixandre, 10, local 3, 50018 Zaragoza (formación@aratria.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR
Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Calatorao (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 de febrero de 2014.

Horario: Los días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, y 17 de 16:30 a 21:00 horas, el día 7 de 16:00 a 21:00 horas, el día 8 de 08:30 a 14:30 horas y el día 15 de 10:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en Casa de las Asociaciones, c/ Calvo Sotelo, s/n, 50280 Calatorao (Zaragoza). Las prácticas se realizarán en Fertijalón, CM Matadero, s/n en una nave agrícola y finca anexa, de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en c/ Arrabal, 33. 50100 Almunia D.^a Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Gelsa (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2014.

Horario: Los días 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 27 de 18:00 a 21:00 horas, el día 14 de 16:00 a 21:00 horas, el día 17 de 17:00 a 22:00 horas, el día 22 de febrero de 08:30 a 14:30 horas y el día 26 de 18:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en el Centro Cultural La Diezma, plaza mayor, s/n, 50786 de Gelsa (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en el polígono 24, parcela 329, una nave iluminada y finca anexa de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en c/ Arrabal, 33. 50100 Almunia D.^a Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Herrera de los Navarros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 27, 28, 29, 31 de enero y 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 14 de febrero de 2014.

Horario: Los días 27, 28, 29 y 31 de enero de 18:00 a 22:00 horas, los días 3, 4, 6, 11 y 12 de febrero de 17:00 a 22:00 horas, el día 5 de febrero de 16:00 a 22:00 horas, el día 7 de febrero de 15:00 a 22:00 horas y el día 14 de febrero de 09:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en la Casa de Cultura, c/ Barranquillo, s/n, 50150 Herrera de los Navarros (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en el paraje El Plano, polígono 27 en varias parcelas de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena el sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en c/ Arrabal, 33. 50100 Almunia D.^a Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Used (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 27, 28, 29, 30, 31 de enero, 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de febrero de 2014.

Horario: De lunes a viernes de 16:00 a 21:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Ayuntamiento, plaza del Ayuntamiento, 50374 Used (Zaragoza). Las prácticas se realizarán en el polígono 25, parcela 71 de la misma localidad.

Participantes: Agricultores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Ayuntamiento de Used, en plaza del Ayuntamiento, 50374 Used (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS "NIVEL CUALIFICADO"****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
NOMBRE DE LA COOPERATIVA:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
TELEFONO:	

NIVEL DE FORMACIÓN			
Graduado Escolar		Diplomado Universitario	
Bachiller		Titulación Superior	
Otros			

SITUACIÓN LABORAL			
Ocupado		Otra situación	
Número Afiliación Seguridad Social:			
Régimen Seguridad Social:			

RELACION CON LA AGRICULTURA			
Agricultor a Título Principal		Empleado de la Cooperativa	
Agricultor a Tiempo Parcial		Ni agricultor ni empleado	

RESPONSABILIDAD DEL EN LA COOPERATIVA			
Gerente o Director		Trabajador	
Rector		No socio	
Socio		Consorte o Hijo de socio	

ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE:	
Fecha:	Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Inagropec, S.L., a celebrar en Almudevar (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, S.L.
Número de asistentes: 15.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 de febrero y 1 de marzo de 2014.

Horario: Los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de febrero de 19:00 a 22:00 horas, 26 de febrero de 19:00 a 20:00 horas y los sábados 22 de febrero y 1 de marzo de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y horas prácticas en la Cooperativa del Campo Virgen de la Corona. Avda. Cooperativista Samper, s/n, 22270 Almudevar (Huesca).

Participantes: Agricultores, ganaderos y personas desempleadas que quieran incorporarse a la actividad.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

D/Dña. _____ con
DNI _____ solicita ser admitido en el
curso:

- ☐ Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Básico**
☐ Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Cualificado**

que va a desarrollarse en _____

En _____ a fecha _____

Fdo. _____

INP FORMACION
PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, 45
EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA) – 50600
Tel. 976 66 28 17 - Fax 976 66 22 51
info@inpformacion.com



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Inagropec, S.L., a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, S.L.
Número de asistentes: 15.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 de febrero y 1 de marzo de 2014.

Horario: Los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de febrero de 19:00 a 22:00 horas, 26 de febrero de 19:00 a 20:00 horas y los sábados 22 de febrero y 1 de marzo de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Academia INP Formación, paseo Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Las horas prácticas en el Instituto Reyes Católicos, c/ Mariano Alastuey, 26 de la misma localidad.

Participantes: Agricultores, ganaderos y personas desempleadas que quieran incorporarse a la actividad.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

D/Dña. _____ con
DNI _____ solicita ser admitido en el
curso:

- ☐ Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Básico**
☐ Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Cualificado**

que va a desarrollarse en _____

En _____ a fecha _____

Fdo. _____

INP FORMACION
PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, 45
EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA) – 50600
Tel. 976 66 28 17 - Fax 976 66 22 51
info@inpformacion.com



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Daroca (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Número de asistentes: 35.

Fechas: 27, 28, 29, 30, 31 de enero y 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 de febrero de 2014.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas excepto los días 10 y 11 de febrero que se realizará de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en la Comarca de Daroca, c/ mayor, 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en el polígono 49, parcela 126, reciento 2 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), en c/ Lucas Gallego, 72, bajos, 50059 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

.....

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

En, a de de 2013

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Fayón (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 de febrero de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto los días 18 y 19 que será de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el Salón Multiusos de la Sociedad en plaza mayor, s/n, 50795 Fayón (Zaragoza). Las prácticas se realizarán en el polígono 27, parcela 78 y en el polígono 14, parcela 65 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), en c/ Lucas Gallego, 72, bajos, 50059 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

.....

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

En, a de de 2013

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 27, 28, 29, 30, 31 de enero, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y horas prácticas en Usata Sociedad Cooperativa, c/ Berenguer 8, 22002 Huesca.

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA) en c/ Joaquín Costa, 1, 50001 Zaragoza, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “sí” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por ASAJA Huesca, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: ASAJA Huesca.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Salón ASAJA Huesca c/ Santa Catalina número 1 Fraga (HU).

Código del curso: BAE: 001/2014.

Fechas: días 24,25,26,27 y 28 de febrero de 2014.

Horario: los días señalados de 16:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector agropecuario.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Asaja Huesca, c/ Fernando el Católico 16, Barbastro (Huesca). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Jose Antonio Salas Ballarin.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos” que se celebrará en Zaragoza, organizado por D. Joaquín Casas Pomar, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: D. Joaquín Casas Pomar.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración: Instituto de Formación Profesional Específica Movera, carretera de Pastriz, Km. 3.6, barrio de Movera, Zaragoza.

Código del curso: 002/2014.

Fechas: Días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2014.

Horario: Los días señalados de 15:30 a 20:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados de núcleos zoológicos. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad en núcleos zoológicos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a D. Joaquín Casas Pomar, c/ Guillermo Fatás, 2 - 3.º B, 50016, Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: D. Joaquín Casas Pomar,

Programa:

III. Programa para personal que trabaje en instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos

1. Núcleos Zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: Condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS"	
D. _____	con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____	nº _____ CP _____
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
☐ Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____	
☐ Trabajador de núcleo zoológico	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alcañiz (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el Centro de Formación BSA Solutions, avda. Zaragoza, 121, 44600 Alcañiz (Teruel). Las horas prácticas se realizarán en El Polígono La Laguna, 121, Fase II de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Centro de Formación BSA Solutions, avda. Zaragoza, 121, 44600 Alcañiz (Teruel), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “sí” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)

UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza

Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Bina- ced (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 19 de 18:00 a 21:00 horas y el día 20 de 17:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el Ayuntamiento, plaza Aragón, 15, 22510 Bina- ced (Huesca). Las prácticas se realizarán en el polígono 30, parcela 57 de la misma loca- lidad.

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA) en avda. del Parque, 9, 22004 Huesca, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los in- teresados.

Zaragoza, 15 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroa- limentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “sí” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 28, 29, 30 de enero y 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 20 de febrero de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en UGT, avda. del Parque, 9, 22004 Huesca. Las prácticas se realizarán en el almacén del ayuntamiento, polígono 3, parcela 205 de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), avda. del Parque, 9, 22004 Huesca. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “sí” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)

UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza

Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Remolinos (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 de febrero de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 19 de 17:00 a 22:00 horas, el día 21 de 18:00 a 21:00 horas y día 22 de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el Local del Ayuntamiento, c/ mayor, 9, 50367 Remolinos (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en el polígono 4, parcela 157 de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA) en c/ Joaquín Costa, 1, 50001 Zaragoza, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “sí” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)

UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza

Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Aratria Asesores, S.L.

Aratria Asesores, S.L., solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario se ha dictado Resolución de fecha 16 de enero de 2014, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Aratria Asesores, S.L., con CIF B25744558 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal para personal de núcleos zoológicos".
- Entidad de Formación que lo organiza: Aratria Asesores, S.L.
- Dirección: Vicente Aleixandre, número 10, local 3. 50018, Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Programa para personal que trabaje en instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos.

Zaragoza, 16 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal dirigido a operarios manipuladores de animales en el matadero”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en el matadero.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula, excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAM:001/2014.

Fechas: Del 24 de febrero de 2014 al 7 de marzo de 2014.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u on-line los días:

24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y 3,4 y 6 de marzo en horario de 9 a 13 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a trabajadores o desempleados de la industria cárnica, operarios de matadero. Los alumnos deben disponer de ordenador con conexión a internet.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia para el “bienestar animal” dirigido a operarios que manipulan animales en el matadero, conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1/2005. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, S.L., - c/ Vicente Aleixandre, número 10, local 3, c.p. 50018, Zaragoza - tlfno. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Juan Jesús Sánchez Vallejo.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico “bienestar animal” dirigido a operarios que manipulan animales en el matadero.

1. Introducción: Aspectos globales de legislación sobre bienestar animal y la formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación actual en la Unión Europea, previsiones.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos de bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Ley de sanidad animal. Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro, documentaciones sanitarias.

4. Legislación específica sobre protección de los animales en el momento del sacrificio o matanza. Aspectos sociales.



5. Prácticas de transporte. Descarga, manejo, traslado de los animales. Importancia económica del transporte, descarga y manipulación de los animales en la calidad de la canal.

6. Alojamientos, instalaciones, cuidados, suministro de alimentos y agua. Traslado a sacrificio.

Comportamiento animal y seguridad laboral.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO"
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
"Bienestar animal en Matadero" con Código
a celebrar en
los días _____ de
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, Código del curso, Fechas y horarios:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAT: 001/2014.

Fechas: del 24 de febrero de 2014 al 7 de marzo de 2014.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u on-line los días:

24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y 3,4 y 6 de marzo en horario de 9 a 13 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector del transporte de animales. También va dirigido a personas que desean incorporarse a esta actividad. Los alumnos deben disponer de ordenador con conexión a internet.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, S.L., - c/ Vicente Aleixandre, número 10, local 3, c.p. 50018, Zaragoza - tlfno. 976514507. formación@aratria.com- www.aratria.net. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Juan Jesús Sánchez Vallejo.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea y del

Consejo de Europa. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.



9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.
10. Provisiones adicionales para viajes largos. Planes de viaje.
11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
13. Limpieza y desinfección de vehículos.
14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2014.

Horario: De lunes a viernes de 16:00 a 21:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas salón de actos de la Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro y de la Huerta Ginel. C/ San Cristóbal, 2. 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza). Las horas prácticas en la Cooperativa San Miguel, carretera Nacional, 232, Km, 209,100 de la misma localidad.

Participantes: Socios y/o agricultores de la zona de Fuentes de Ebro.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la Cooperativa San Miguel, carretera Nacional, 232, Km, 209,100, 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS "NIVEL CUALIFICADO"****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
NOMBRE DE LA COOPERATIVA:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
TELEFONO:	

NIVEL DE FORMACIÓN			
Graduado Escolar		Diplomado Universitario	
Bachiller		Titulación Superior	
Otros			

SITUACIÓN LABORAL			
Ocupado		Otra situación	
Número Afiliación Seguridad Social:			
Régimen Seguridad Social:			

RELACION CON LA AGRICULTURA			
Agricultor a Título Principal		Empleado de la Cooperativa	
Agricultor a Tiempo Parcial		Ni agricultor ni empleado	

RESPONSABILIDAD DEL EN LA COOPERATIVA			
Gerente o Director		Trabajador	
Rector		No socio	
Socio		Consorte o Hijo de socio	

ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE:	
Fecha:	Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Mallén (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 3, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2014.

Horario: Entre semana de 17:00 a 22:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Casa de Cultura del Ayuntamiento, c/ Padre Ibáñez, 21, 50550 de Mallén (Zaragoza). Las horas prácticas en Cooperativa Santísimo Cristo de la Columna en c/ Juan Carlos I, 28 de la misma localidad.

Participantes: Socios y/o agricultores de la zona de Mallén.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la Cooperativa Santísimo Cristo de la Columna, en c/ Juan Carlos I, 28, 50550 de Mallén (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS "NIVEL CUALIFICADO"****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
NOMBRE DE LA COOPERATIVA:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
TELEFONO:	

NIVEL DE FORMACIÓN			
Graduado Escolar		Diplomado Universitario	
Bachiller		Titulación Superior	
Otros			

SITUACIÓN LABORAL			
Ocupado		Otra situación	
Número Afiliación Seguridad Social:			
Régimen Seguridad Social:			

RELACION CON LA AGRICULTURA			
Agricultor a Título Principal		Empleado de la Cooperativa	
Agricultor a Tiempo Parcial		Ni agricultor ni empleado	

RESPONSABILIDAD DEL EN LA COOPERATIVA			
Gerente o Director		Trabajador	
Rector		No socio	
Socio		Consorte o Hijo de socio	

ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE:	
Fecha: Firma:	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Puigmoreno (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2014.

Horario: De lunes a viernes de 16:00 a 21:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y horas prácticas en la Sociedad Cooperativa del Campo San Miguel “COFRUVAL”, carretera Valmuel, s/n, 44660 de Puigmoreno (Teruel).

Participantes: Socios y/o agricultores de la zona de Puigmoreno.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la Sociedad Cooperativa del Campo San Miguel “COFRUVAL”, carretera Valmuel, s/n, 44660 de Puigmoreno (Teruel). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS "NIVEL CUALIFICADO"****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
NOMBRE DE LA COOPERATIVA:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
TELEFONO:	

NIVEL DE FORMACIÓN			
Graduado Escolar		Diplomado Universitario	
Bachiller		Titulación Superior	
Otros			

SITUACIÓN LABORAL			
Ocupado		Otra situación	
Número Afiliación Seguridad Social:			
Régimen Seguridad Social:			

RELACION CON LA AGRICULTURA			
Agricultor a Título Principal		Empleado de la Cooperativa	
Agricultor a Tiempo Parcial		Ni agricultor ni empleado	

RESPONSABILIDAD DEL EN LA COOPERATIVA			
Gerente o Director		Trabajador	
Rector		No socio	
Socio		Consorte o Hijo de socio	

ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE:	
Fecha:	Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA), a celebrar en Sástago (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2014.

Horario: Todos los días de 17:00 a 22:00 horas, excepto el día 19 que será de 17:00 a 21:00 horas y el viernes 21 de 16:00 a 22:00 horas. Los sábados de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el salón de actos de la Residencia Luis Carlos Piquer, plaza Ramón y Cajal, 50780 Sástago (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en la explanada de la Cooperativa San Antonio, c/ Prolongación San Miguel, s/n y en el polígono 19, parcela 5077 en Sástago colindante con polígono 3, parcela 1043 de La Zaida.

Participantes: Socios y/o agricultores de la zona de Sástago.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la Cooperativa San Antonio, c/ Prolongación San Miguel, s/n, 50780 Sástago (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS "NIVEL CUALIFICADO"****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
NOMBRE DE LA COOPERATIVA:	
DOMICILIO:	
C.P./LOCALIDAD/PROVINCIA:	
TELEFONO:	

NIVEL DE FORMACIÓN			
Graduado Escolar		Diplomado Universitario	
Bachiller		Titulación Superior	
Otros			

SITUACIÓN LABORAL			
Ocupado		Otra situación	
Número Afiliación Seguridad Social:			
Régimen Seguridad Social:			

RELACION CON LA AGRICULTURA			
Agricultor a Título Principal		Empleado de la Cooperativa	
Agricultor a Tiempo Parcial		Ni agricultor ni empleado	

RESPONSABILIDAD DEL EN LA COOPERATIVA			
Gerente o Director		Trabajador	
Rector		No socio	
Socio		Consorte o Hijo de socio	

ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE:	
Fecha:	Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por EFA El Salto, a celebrar en Villarroja de la Sierra (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: EFA El Salto.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2014.

Horario: Los días 10, 11 y 12 de 16:30 a 21:30 horas, el día 13 de 16:30 a 20:30 horas y el día 14 de 16:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el ayuntamiento en plaza mayor, 1, 50310 Villarroja de la Sierra (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en las instalaciones de la Cooperativa “Virgen de la Sierra”, avda. Cooperativa, 21-23 de la misma localidad.

Participantes: Personal que utilice productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Océano Formación, c/ Valle de Zurita, número 38, local, 50015 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”****Datos personales:**

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

C.P.: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Fax:

Situación: (marcar con X en el lugar que corresponda)- Desempleado ☐- Pensionista ☐
(por invalidez o jubilado)

- Activo

Agricultor

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐Autónomo ☐Otros ☐

- Otra actividad:

Indicar cual:

En , a de de 2013

(Firma)



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Tania Estefanía Barreras de Mingo, a celebrar en Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Tania Estefanía Barreras de Mingo.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 8, 15, 22 de febrero, 1, 8 y 15 de marzo de 2014.

Horario: Los días 8, 15, 22 de febrero y 1 de marzo de 10:00 a 14:00 horas, y los días 8 y 15 de marzo de 09:30 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en el ayuntamiento, plaza Ayuntamiento, s/n, 50638 Cabañas de Ebro (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en la Cooperativa Agrícola San Ildefonso, barrio Estación, s/n de la misma localidad.

Participantes: Personas que tengan que realizar tratamientos fitosanitarios por cuenta ajena o en su propia explotación. Distribuidores fitosanitarios. Personas en situación de desempleo.

Solicitudes: Irán dirigidas a Formación y Asesoramiento Agrario y se enviarán por correo electrónico a formacionoficialagraria@gmail.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS”
NIVEL BÁSICO****Datos personales:**

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Datos profesionales:

Indique en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “sí” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con cual:

Institución:

En.....,a.....de.....de

Firma: